



LA AMÉRICA

CRÓNICA HISPANO-AMERICANA.

FUNDADOR Y PROPIETARIO.—D. EDUARDO ASQUERINO.

PRECIOS DE SUSCRICION: En España, 24 rs. trimestre, 96 adelantado.—En el Extranjero, 40 francos al año, suscribiéndose directamente; si no, 60.—En Ultramar, 12 pesos fuertes.

ANUNCIOS EN ESPAÑA: medio real línea.—COMUNICADOS: 20 rs. en adelante por cada línea.—REDACCION Y ADMINISTRACION: Madrid, calle de Florida Blanca, núm. 5.

Los anuncios se justifican en letra de 7 puntos y sobre cinco columnas.—Los reclamos y remitidos en letra de 8 puntos y cuatro columnas.—Para mas pormenores véase la última plana.

COLABORADORES: Señores: Amador de los Ríos, Alarcón, Arce, Sra. Avellaneda, Sres. Asquerino, Auñón (Marqués de), Alvarez (Miguel de los Santos), Ayala, Alonso (J. B.), Araquistain, Alberto de Quintana, Becquer, Benavides, Bueno, Borao, Bona, Breton de los Herreros, Campoamor, Camus, Canalejas, Cañete, Castelar, Castro y Serrano, Conde de Pozos Dulces, Colmeiro, Correa, Cueto, Sra. Coronado, Sres. Dacarrete, Eguilaz, Escosura, Estrella, Fernandez Cuesta, Ferrer del Rio, Figueroa, A. Pita, Figueroa (Augusto Suarez de), Forteza, Félix Piñeta, Garcia Gutierrez, Gayangos, Graells, Harzenbusch, Janer, Jo-é Felin, Jo-é Joaquín Ribó, Lopez Garcia, Larra, Larrañaga, Lasala, Lorenzana, Llorente, Labaila (D. Jacinto), Madoz, Mata, Mañé y Flaquer, Montesino, Molins (Marqués de), Matos, Moya (F. J.), Ochoa, Olavarría, Olózaga, Palacio, Pasaron y Lastra, Pi Margall, Poe, Reinoso, Retes, Ribot y Fontseré, Rafael Blasco, Ríos y Rosas, Rivera, Rivero, Romero Ortiz, Rodríguez y Muñoz, Rosa y Gonzalez, Ros de Olano, Rossell, Ruiz Aguilera, Rodriguez (Gabriel), Selgas, Sanz, Segovia, Salvador de Salvador, Salmorón, Serrano Alcazar, Sanmartín y Aguirre (D. José F.), Teodoro Llorente, Trueba, Torres Mena (D. J.), Varea, Valera, Vicente Boix, Wilson (la baronesa de).

SUMARIO.

Revista general, por F.—Estudios críticos sobre el Fausto de Goethe, por D. Mariano Calavia.—Proceso de la Commune de París.—Ministerio de Hacienda.—Exposición internacional de Londres, por A.—Servicio militar forzoso, por D. Eugenio Ruiz de Quevedo.—Solo! Leyenda, por don Toruato Tarazona.—Arqueología Interpretación de la inscripción de una columna encontrada en Arlanza, por D. J. M. Rives.—Joyas y alhajas, ó sea: su historia en relacion con la política, la geografía, la mineralogía, la química, etc., desde los primitivos tiempos hasta el día. Obra escrita en inglés por Mad. de Barrera, y traducida directamente al castellano, por D. J. F. y V.—El cisma alemán por D. J. A.—El Congreso Borbonico (Poesía), por D. M. M. en el 1.º Paralelo.—A Julia (Poesía), por D. Gregorio Gutiérrez Gonzalez.—Anuncios.

Por no haber llegado á nuestras manos en ocasion oportuna, no se publica la Revista de Teatros correspondiente á este número.

LA AMÉRICA.

MADRID 13 DE OCTUBRE DE 1871.

REVISTA GENERAL.

I.

La política interior, generalmente exhausta de novedades, no lo ha sido por desdicha en la última quincena.

Mudanzas que trasforman por entero el orden de las cosas, desengaños que hieren en lo más vivo el sentimiento público, sucesos que cambian el rumbo de la revolucion, sombras que oscurecen el porvenir de nuestro país, golpes que debilitan el orden moral y ponen á la libertad en apurado trance; todo esto ha brotado de una sola cuestion, sin que nadie lo hubiera previsto, sin que nadie lo hubiera calculado. Y no lo digo para disculpar con la de otro la propia ceguera, que harto se excusan por sí mismas la buena fe y la benignidad con que acostumbramos juzgar de las agenas intenciones, suponiéndolas poco dispuestas al mal, y menos aficionadas á desbaratar con torpes oscuras intrigas obras que son debidas al honrado trabajo de muchos, rematadas con toda claridad y asentadas sobre la simpatía popular.

II.

El ministerio que presidia el Sr. Ruiz Zorrilla ha descendido del poder en el mismo día, quizá á la misma hora señalados en el augurio conservador; bien que herido por mano de los que á mayor reconocimiento le estaban obligados; de los que tuvieron siempre más fuerte empeño en pasar por amigos suyos, en partir con él la responsabilidad y la gloria de la política radical, cuando no en disputarle honras sin aceptar el peligro; por mano de los que solicitaron en toda ocasion el favor de sentarse á la misma

mesa y comer como Judas en el mismo plato del Maestro.

Sabido es de dónde vienen, qué representan y qué procuran estos tales. Los unos han llegado muy tarde á la revolucion, y no conocen qué fines se proponian realizar aquellos que de buena fe la emprendieron, y qué necesidades querian satisfacer la multitud en quien desde la primera hora encontró apasionada adhesion y entusiastas mantenedores.

Los otros, poco aptos para comprender el espíritu de los tiempos presentes, porque la veleidad de la fortuna los ha elevado sin merecimientos, sin experiencia, sin títulos, sin juicio, trayéndolos de donde todo se puede ignorar á donde todo se puede saber, creen con el vulgo que la política es una vergonzosa lucha de odios y de afectos personales, empeñada con el solo objeto de obtener fácil y rápido medro; en la cual aquella arma que causa más profunda herida es siempre la más lícita, y aquel recurso que más pronto lleva al deseado fin, es siempre el que merece mayores alabanzas.

No preguntéis á estos cuál ha sido la causa y cuál es el sentido de nuestra revolucion. ¡Qué saben ellos de sistemas ó formas de Gobierno, de progresos políticos, de instituciones democráticas, de la autonomía individual que tanto odian, de la soberanía que en tan alta voz proclaman! Bástales creer que la revolucion es una cosa que necesita generales, magistrados, directores, subsecretarios, diputados, ministros, y que no siempre los busca entre la gente más idónea. Bástales saber que en ocasiones la osadía puede suplir la ausencia del talento, la adulacion puede obtener lo que corresponde al mérito, y la hipocresía puede hacer veces de probidad.

Há mucho tiempo que unos y otros, juntos cor los que, habiendo aceptado, no sin desconfianza, no sin recelo, el ideal de la democracia, lo abandonaron al tocar la primera dificultad, para poner de nuevo la vista en antiguas fórmulas y en estrechos inutilizados moldes, vivian dentro del partido progresista, aguardando, ó más bien precipitando una profundísima division, que á la postre habia de realizarse con muy diverso éxito, y llevar á la mayoría por muy distinto sendero.

Conociáseles por su apego á la familia conservadora, apego harto sospechoso, por lo mismo que no podia ser fingido; pero nadie pudo imaginar que aquellas individualidades, entonces dispersas, sin bandera ni doctrina propias, dóciles hasta parecer llenas de abnegacion, ó levánticas hasta pasar por independientes, segun lo que convenia al interés de cada cual, llegaran á colocarse frente al mayor número y á levantar bandera de guerra contra sus correligionarios, por no decir contra sus protectores.

Ya en ciertos casos se les habia visto murmurando de la democracia, vociferando contra la interinidad, acordándose de los reyes más que de los derechos, solicitando el amor del clero, huyendo del trato con los radicales y pregonando como sapientísimos doctores la maravillosa virtud de la soberanía nacional, supremo específico, que lo mismo sirve para gobernar un pueblo, que para curar un cólico, ó combatir la calvicie.

Mas como todo esto podia atribuirse, ora á la indiscrecion, ora á la flaqueza del juicio, ora á la impaciencia, ora á la esperanza de más tranquila y regalada vida, y como es bueno que la disciplina política no disponga de los ánimos hasta el punto de arrancarles toda iniciativa, parecia arriesgado el suponer que las disidencias vinieran á provocar una ruptura, y que la oculta desconfianza se trocara tan pronto y tan sencillamente en deshecha borrasca de odios.

Sin embargo, el lance ha pasado tal como se cuenta.

III.

Fuera conveniente no traer aquí el nombre de ninguna persona, ni hacer la historia de sucesos que todavía no podemos considerar y juzgar con la tranquilidad de espíritu, con el sosiego, con la templanza que requiere estudio hecho, no para dar alimento al rencor, sino para aprender sobre la experiencia misma lo que nunca ha enseñado libro alguno. Pero no hay por donde escapar á esta doble imperiosa obligacion de narrar los acontecimientos segun han ocurrido, y juzgar á los hombres conforme á lo que de ellos dice la pública opinion, y antes que la opinion de los extraños, nuestros propios sentimientos, nuestras ideas y hasta nuestras preocupaciones.

Sobre que la cuestion de presidencia de la Cámara popular, ocasion de la lucha, y causa de la crisis última, crisis ya resuelta por la caída del ministerio Ruiz Zorrilla, ha revestido la forma de una cuestion personal; aun cuando evidentemente tenga más alto origen, más grave significacion, y mayor trascendencia de lo que corresponde á una simple contienda entre dos candidaturas que representen iguales principios políticos.

Juzgando mal del Gobierno y del señor Sagasta, se ha dicho que aquel pudo evitar su derrota con solo haberse anticipado á los amigos de éste en presentar como candidato al ex-ministro de la Gobernacion, puesto caso que el Sr. Sagasta á trueque de la silla presidencial hubiera perdido de buen talante sus aficiones conservadoras.

Mas, ¿era honroso para el Gobierno el dar este paso ni despues ni antes de haber contraido compromiso alguno?

No lo era. Necesitaba el Sr. Sagasta, como han dicho sus amigos en más de

una ocasion, necesitaba rehabilitarse ante el país y ante el partido progresista-democrático. Pero esta rehabilitacion solo podia conquistarla por sus propios actos, solo podia obtenerla purgando con larga y dura penitencia su afecto á la política conciliadora y su adhesion al programa del general Serrano.

¡Cómo habia de dársela el Gobierno! El poder tiene muchas virtudes; pero nunca tendrá la de justificar apostasias y borrar el recuerdo de ellas de la memoria de los hombres.

Si el Sr. Sagasta queria rehabilitarse, bien pudo hacerlo. Con solo haber retirado su candidatura y aceptado la del Gobierno, tan radical, tan significativa esta última, que no podia inspirar desconfianza alguna á quien se tiene por el más firme sosten de la libertad; con solo proceder así, lo hubiera conseguido. ¿Qué mejor rehabilitacion?

No lo quiso; llegó el momento de la lucha; entró en ella, proclamándose todavía amigo del Gobierno, por más que éste rechazara de antemano la amistad de los que faltaran á sus compromisos y desertaran de sus banderas; por más que anunciara la dimision en el supuesto de que el partido progresista-democrático se dividiera, y triunfó; más con tan flaca fortuna, que su triunfo no ha parecido suyo, sino de todos los elementos conservadores y de todas las reacciones juntos en apretado haz. Por ciento veintitres votos es Presidente de un Congreso donde hay trescientos noventa diputados. Con solo cuarenta progresistas sorprendió y venció á una mayoría de ciento cincuenta radicales.

Despues de este suceso, el partido progresista-democrático no podia continuar gobernando: roto y mal aventurado en el poder, no por lo tocante á satisfacer las exigencias de la opinion, á levantar nuestro crédito y reparar nuestra abatida Hacienda, sino en cuanto á saciar apetitos y sofocar ambiciones, debia retirarse y se ha retirado.

Pero ved de qué suerte. Dejando en la administracion profunda señal de su paso, y obteniendo honores y aclamaciones que este país, espectador de tantas crisis, no habia dispensado hasta ahora.

Nunca Gobierno alguno lo ha sido más legítimamente, si es que el mejor título de legitimidad consiste en el amor de los pueblos.

Tratábase del único ministerio que no en vano habia prometido reformas y economías; tratábase del ministerio que dentro y fuera de España habia inspirado mayor confianza; tratábase del ministerio que, un día antes de ser derrotado, habia puesto sobre la mesa del Congreso los presupuestos de ingresos y gastos enteramente nivelados. No es, pues, extraño que su derrota pareciera una señalada victoria; ni lo es que el pueblo, dau-

do, como realmente lo tiene, á su propia voluntad más valor que al voto de los que la representan, se manifestara inclinada á solicitar la disolución de Cortes.

Ahora que todo anda pospuesto y subordinado á la pasión, ú oscurecido por la ignorancia, no se concibe que el cuerpo electoral sea un poder superior á la junta de los elegidos. Tampoco se cree que lo que el jefe del Estado puede hacer por medio de una ley, el país pueda pedirlo por medio de una manifestación. Como no digan que si bien el pueblo reunido goza de este derecho, no debe el individuo ejercerlo aisladamente, lo cual equivale á sostener que para solicitar la disolución de las Cortes, es preciso que se hayan congregado en lugar á propósito, pacíficamente, la mitad más uno de los ciudadanos españoles que tienen voto electoral.

IV.

A la política franca, atractiva, liberal y honrada del Gabinete que presidía el Sr. Ruiz Zorrilla, no ha sucedido ninguna política. Y digo ninguna, porque es cosa convenida de antemano entre el Presidente del Congreso y los siete agentes que ha logrado colocar en el banco azul, el aguardar sosegadamente á que las Cortes lleven cuatro meses de existencia, esto es, á que llegue el día quince de Noviembre, próximo ya, bien que no tanto como desean el Sr. Sagasta y sus amigos.

A los ministros dimisionarios han sucedido cuatro diputados y tres senadores, tan poco conocidos algunos, que únicamente lo son por lo que ellos han querido decir de sí. Esto sucede con el de Hacienda, modesto arquitecto que suple la carencia de conocimientos financieros con la no menor de méritos artísticos; y también sucede con el de Fomento, oscuro abogado cuyo nombre ha sido hallado por no sé quién en los *Boletines oficiales* junto al anuncio de una quiebra, no muy clara.

Ministro es igualmente el Sr. Balaguer, quien hasta hace poco dirigió La América; y lo es en un departamento que guarda envidiables glorias para el que lo ocupe con firme resolución de llevar á nuestras colonias el espíritu de la época presente, y levantar á los negros desde la horrible condición en que ahora viven, á la honrosa de hombres libres; glorias que no recogerá el poeta catalán, porque ni tiene la pasión de grandes empresas, ni entra en el programa del Gobierno el aliviar la suerte de los esclavos; antes bien permitirá que todas las infracciones cometidas durante la administración del Sr. Ayala, toleradas durante la del Sr. Mosquera, pesen todavía sobre la ley abolicionista, reducida por no sé qué artes á una tardía preparación.

¿Cómo había de acometer tales tareas este Gobierno que no cuenta con amigos, que está condenado á vivir y morir sin honra, formado en las oscuras entrañas de una intriga, alimentado no más que por deserciones y protegido no más que por su propia insignificancia!

¿Cómo había de conquistar tan hermoso timbre el que está castigado á no llevar otro que la resignación!

¿Cómo había de conseguirlo?

Muy poco puede decirse de las reuniones celebradas días atrás con objeto de buscar un término ó una fórmula dentro de la cual cupieran holgadamente los demócratas, los progresistas y alguna buena parte de la fracción unionista.

Por fortuna no han conseguido hallarla; y la discusión entablada con tal motivo, en vez de allanar dificultades, hálas aumentado considerablemente; y en vez de poner fin á las diferencias de conducta, ha descubierto que estaban subordinadas á una gran diversidad de principios, y que la cuestión de Presidencia, no obstante haber afectado las formas de una contienda personal, tenía múltiples desconocidas relaciones por las cuales tocaba al estado actual de la revolución, al carácter de las instituciones públicas y al porvenir de la libertad.

Débase este hallazgo á la irritabilidad del Sr. Sagasta, que ni un momento ha podido mantener ocultos su odio á la fracción democrática y su incompetencia para los graves negocios del Estado. Quiere el antiguo director de *La Iberia* convencer á los mismos individuos del partido progresista de que ellos eran demócratas mucho antes de nuestra última

revolución, de que lo eran el año 12, el año 37, el año 40, el año 54. Y seguidamente quiere también persuadirles de que la democracia no ha cumplido ningún fin científico, ni realizado ninguna de aquellas empresas que dejan luminoso rastro en la historia y conquistan la gratitud de muchas generaciones.

Construye para su uso particular una genealogía democrática, y pone luego sobre el ideal de la democracia el gastado principio de la soberanía nacional: bueno para suceder á los poderes absolutos, pero pobre, incapaz, pequeño para contener dentro de sus límites todos los progresos realizados en el presente siglo.

Reconoce los derechos individuales como inherentes á la personalidad humana, y por ende, superiores á cualquiera forma de Gobierno y anteriores á la soberanía; mas reclama para ésta la potestad de negar lo que ella no ha concedido, ó modificar conforme á las necesidades y al carácter de cada momento, lo que nunca fué obra suya.

Finalmente: para cerrar este tejido de monstruosas contradicciones, proclama la soberanía como fuente de derecho y origen de autoridad, todo á un tiempo, quizá porque el Sr. Sagasta, díjolo con perdon de *La Iberia*, no sabe lo que es la autoridad ni lo que es el derecho, y cree que toda la ciencia del Gobierno consiste en reglamentar las acciones, lo mismo que los trajes, lo mismo que las costumbres, como hacía aquel ministro que Laboulaye ha pintado en su inimitable crítica de los sistemas medios.

¿Discutir los derechos naturales tres años después de la revolución! ¿Oponer á la autonomía de todos la soberanía del mayor número, como si la justicia no fuera otra cosa que el resultado de un cálculo aritmético!

Haya aberración.

Por ahí se justifica la *Commune*, como decía el Sr. Figuerola.

Por ahí se consagran todas las crueldades y todos los errores del mundo antiguo, y se disculpan de antemano todos los extravíos en que pueda caer un pueblo.

VI.

Tarde ya para detenerse en la política interior y calcular con la minuciosidad que requiere el deseo de acierto, cuáles serán las consecuencias de la última crisis, basta fijar la atención en el estado actual de los partidos y apuntar con grande ligereza las evoluciones á que parecen llamados.

Vemos desde luego que la amistad de las fracciones liberales en mala hora deshecha por la exageración de los republicanos, y acaso también por el desden inmotivado de los monárquicos, renace al primer amago de reacción y en la primera hora de desgracia. Por la virtud simpática de las ideas, ellos se acercan á nosotros, ó quizá nosotros adelantamos hácia ellos.

Nos hemos reconocido como miembros de una sola familia, como antiguos hermanos que llevamos marcado el cuerpo con las señales de la proscripción, y enlazadas las almas por una común esperanza, la de progresar siempre, la de mejorar siempre.

Demócratas son ellos; demócratas somos nosotros. Nada valen frente á esto las disensiones sobre puntos de forma ó sobre cuestión de oportunidad; porque basta una palabra para terminarlas. La monarquía no puede ser eterna, pero la república no puede improvisarse.

No son únicamente los partidos liberales los que se buscan y conciertan. También los antiguos conservadores parece como que posan sus errantes tiendas sobre el campo revolucionario.

Bien que la organización del partido conservador ha de ser más lenta, más laboriosa que la del radical ó progresista-democrático. Ni es creíble que quede asegurada sin otros sucesos que conmuevan á los elementos en que ahora anda descompuesto, y dibujen claramente cuáles serán las fuerzas que vengán á componerlo.

No llegaremos á una situación normal, mientras no estén organizados los dos grandes partidos constitucionales; conservador el uno, progresivo el otro; aquel guardador de los intereses revolucionarios, éste encargado de reparar los errores cometidos, de completar lo que no lo está, y de alimentar á la opinión con mejoramientos y reformas meditadas.

El conservador vencerá los escrúpulos de ciertas gentes que, para dar apoyo á las instituciones actuales, solo necesitan garantías de orden; el progresista contendrá la impaciencia de la juventud: ambos afirmarán sobre la general aquiescencia el imperio de la democracia.

¿Dónde estarán ese día los desertores de la revolución, los liberales arrepentidos? Quizá en ninguna parte, dado caso que si les falta fe para progresar, tampoco tienen la firmeza necesaria para conservar. El que no acepte la Constitución íntegramente; con los derechos naturales, libres de toda limitación, no es tal conservador de las conquistas revolucionarias. Está muy detrás de Caldeyron Collantes, de Valera, de Alvareda, conservadores los tres, de union liberal los tres, que han dado con el genuino sentido de la revolución, y reconocido aquellas libertades como inherentes á la personalidad humana.

Divorciados del partido progresista; ineptos para formar en el conservador, las mareas políticas los arrojarán sobre extrañas playas, hoy uno, mañana otro: éste á la reacción, aquel á la demagogía.

No sería nuevo el lance, aunque parezca improbable.

VI.

Dado que en diverso lugar de este periódico se trata con la precisa consideración el suceso más importante de cuantos ahora preocupan la atención universal, no veo en la política exterior ningún otro al cual se puedan sacrificar licitamente la paciencia del lector y la reconocida bondad de esta máxima, que nunca debieran olvidar los escritores: «De lo malo, poco.»

F. B.

ESTUDIOS CRÍTICOS

SOBRE EL FAUSTO DE GOETHE.

POR

MARIANO GALAVIA.

I.

INTRODUCCION.

Diffícilmente podría la crítica superficial y ligera; esa crítica que se circunscribe á los detalles, que simplemente señala los vacíos de la forma y las minuciosidades del ritmo, proponerse como tema de juicio y exámen, una obra de la talla, de las dimensiones, de la profundidad y de la trascendencia del inmortal poema que ha dado al poeta alemán la supervivencia y su gloria ante la humanidad, que eternamente contemplará su libro como el producto de una inspiración nacida tan á la raíz de la conciencia del hombre.

Y decimos esto, porque entre los grandes poemas que han aparecido en la humanidad como fases luminosas del destino y de la vida humana cantadas por el poeta, ninguno como el *Fausto*, por la oportunidad de las condiciones históricas, ha penetrado tan hondamente en el secreto íntimo de la vida, y en la causa profunda de las luchas, de los dolores, de las alegrías y de las penas que al hombre agitan en cuanto vive.

No es el *Fausto* un poema que canta una civilización triunfante, sobre otra civilización extinguida: en ese caso sería la *Iliada* ó la *Odisea* creada por un Homero alemán; no es el *Fausto* una doctrina determinada que, habiéndose apoderado de todos los espíritus, aspira á regenerarlos señalándoles los vacíos de que adolecen, y marcándoles paso á paso el camino de la felicidad y las dificultades que hay que vencer para llegar al Paraíso; si esto fuera, tendríamos una *Divina comedia* de la raza germánica, y un Dante nacido bajo el cielo melancólico y nebuloso de Alemania.

No; el *Fausto* es todo eso en el asunto, por más que no sea todo eso en el desenvolvimiento.

Es todo eso, porque lo resume, y por que todo el movimiento ulterior de la historia ha venido á formar parte de él, dándole sentido más definido, horizonte más extenso, unidad más inmediata, trascendencia más íntima y aplicaciones más prácticas y racionales. Este último mérito, no lo es tanto del poeta como de los tiempos que han dado pasto á su inspiración.

La conciencia en Homero, está siempre determinada y exteriorizada en los caracteres inmortales que ha creado:

unas veces es Aquiles, otras Agamenon, otras Ulises, otras Patrolo ó Andromaca. La conciencia en Homero viene siempre de fuera, es producto de los dioses que inspiran á los héroes actos sublimes. La virtud, el valor, la generosidad, la ternura, todo es externo: cantando Homero como canta al hombre, no lo hace, no puede hacerlo desde el hombre mismo, y se hace inevitable que haya un Olimpo que lo esté siempre protegiendo, ayudándole, fortificándole, tomando su partido: son los dioses mismos que se hacen hombres. El antropomorfismo no podía dar otra fórmula.

La conciencia en Dante ya tiene otra significación, ya tiene otro carácter, ya es algo más íntimo, algo más propio de sí; ya el hombre en ella está definido y cantado con más independencia; pero todavía tiene trabas externas que la mutilan; todavía hay algo que se le sobrepone; todavía halla fuera de sí un ídolo que le impone condiciones, una creencia que le subordina. La fatalidad antigua ha desaparecido; el hombre puede libremente escoger el camino de la selva sombría y precipitarse en el mal inagotable voluntariamente, cabiéndole solo para volver antes de precipitarse en el infierno una rectificación de la vida, bajo las bases de una creencia impuesta, de un dogma que le sale al encuentro, de una doctrina hecha que le abre sus brazos.

Beatriz mostrándole las grandezas del Paraíso, que desde luego acepta sin vacilaciones de principio ni de fundamento. Para que la *teología* fuese una ciencia, era previamente indispensable crear, y después razonar la creencia hasta convertirla en certeza inquebrantable. Tal es el ideal de Dante; tal es el hombre que aquel génio encontraba en el fondo de su inspiración y de su musa.

Para Goethe el panorama del Paraíso católico se ha convertido en una bella quimera propia de las edades en que el creyente idólatra santificaba un acontecimiento histórico. Voltaire había demolido con una fuerza irresistible, y palmo á palmo, todas las tradiciones religiosas de la Edad Media, y aquel bello cielo de Dante, y aquellos esplendores de la *Gracia*, iluminando la vida del hombre y haciéndole aspirar incansable á la visión beatífica, no eran para Goethe otra cosa que un *todo indefinible* con quien debíamos intimarnos y confundirnos, puesto que era el todo vago que todo lo sostiene, que todo lo alienta, que todo lo vivifica.

Goethe se hallaba rodeado é influido por el excepticismo desolador de un siglo ateo; de un siglo que no tenía más que ruinas; de un siglo de formidables negaciones, y en el que la conciencia humana pugnaba por desembarazarse de toda tradición que la hiciese esclava. Ningun tiempo más á propósito para la concepción de una obra que, como el *Fausto*, viniese á cantar la vitalidad y energía propias del hombre mismo, sin otra acción, sin otra influencia externa, sin otra fuente de redención, que si de un lado le evitaba trabajo, de otro, sin embargo, le imponía límites, y lo estrechaba por las condiciones anticipadas y *ageñas á su propio mérito* en lo que lo envolvía. El sentido predominantemente individualista que en tiempo de Goethe reinaba, favorecía esta concentración del hombre, buscando las causas de su vida en sus energías internas; por esto la conciencia en Goethe rompe todas las trabas del prejuicio religioso y moral que desde fuera la dogmatizaba, imponiéndole preceptos hechos, y por eso es ella misma la que lucha, la que se agita, la que cae y la que triunfa por su eterna energía y por su inagotable actividad.

Del pasado no conservará más que las formas dramáticas, y no en todo el poema, pues su vastísima creación, al llegar á la segunda parte, quebranta también las ligaduras de la forma antigua y busca en el fondo de su inspiración una cierta forma múltiple, indefinida, vaga y espontánea; la forma predominantemente psicológica, que no se limita á espacio ni tiempo determinado, que no circunscribe la escena ni los personajes, sino que recorre los mundos de la fantasía, con esa velocidad y con esa espontaneidad del espíritu, que carece de modelo plástico en que pueda condensarse y limitarse.

II.

Una cuestión grave, una cuestión importante se suscita aquí, sin embargo, relativamente al sentido crítico de esta

obra inmortal. El Fausto de Goethe, ¿es una Epopeya? ¿Puede considerarse como tal un poema en el que la extensión y universalidad del asunto abraza al hombre entero, y tiene por horizonte y por perspectiva constante el contenido inagotable de la naturaleza humana? Cuestión es esta de capitalísima importancia, y que no podemos dejar pasar desapercibida, tratándose de un examen crítico como el que nos hemos propuesto.

Para resolver esta cuestión, es preciso ante todo fijarse en lo que comunmente entendemos por Epopeya, y sobre todo, en lo que racionalmente es y dice para nosotros este concepto. La Epopeya, no es meramente un resumen total de vida haciendo el cuadro del hecho cumplido, sino que es también una exposición del acontecimiento realizado bajo la crítica de un ideal superior que lo abraza por entero, absorbiéndolo en todos sus detalles, y reconstituyéndolo en superioridad de sentido y en amplitud de conceptos y de principios más humanos y universales. Todos los críticos convienen en que la Epopeya es el triunfo moral de un principio, de una civilización, de un pueblo ó de una edad, sobre otra civilización, pueblo ó edad expresados en el desarrollo material y plástico del acontecimiento dramático que lo ha determinado, y que el poeta canta bajo esta inspiración superior de concepto que le anima.

Así, por ejemplo, la *Iliada* es la Epopeya del mundo clásico occidental que nace, sobre el mundo oriental que muere; es la superioridad del Olimpo griego, sobre el motor divino de la teogonía del Oriente; son los dioses-hombres de Grecia triunfando del dios-caos de Troya; es la superioridad religiosa, moral y humana de la concepción de Homero, encarnada en sus héroes, atentos á las inspiraciones de los dioses, sobre la raza de Ilión, ex-céptica, egoísta, decrepita, malvada. Hay en la *Iliada*, no solo la determinación plástica del pasado moribundo, sino la expresión concreta del ideal, á favor de cuya fuerza no pueden resistir los baluartes troyanos, que tantas miserias encerraban. Todo el infierno del mundo del Oriente hállase gráficamente retratado en la Epopeya griega que lo encierra en los muros de Troya, y allí lo anuda el cielo nacido de la montaña olímpica, en que los inmortales habitan. El primer hecho que indigna, la primera violación que exalta, el robo de Elena llevado á cabo por París el libertino troyano, bastan para enardecer el sentimiento de justicia que los dioses inspiran á la Grecia. El asesinato de Patroclo es la señal de la cólera de Aquiles, cólera de que participa el Olimpo, y que es el punto de partida de aquella lucha heroica de diez años, que había de aniquilar la maldad troyana. Como se ve, hay aquí todos los caracteres que hacen del poema en cuestión una verdadera Epopeya.

Si de aquí pasamos á la *Divina comedia*, nos hallaremos igualmente con este sentido profundamente acentuado. La *Divina comedia* es la supremacía de la civilización cristiana sobre el mundo pagano; es Cristo, que ha vencido al Olimpo en todas sus múltiples ramificaciones; es Dante, que á la experiencia de Virgilio añade el saber superior que el ideal cristiano ha traído á la vida sobre las adivinaciones del paganismo, del mismo modo que la Grecia triunfante aprovecha la experiencia de Troya y no desdeña los saludables consejos que el infortunio inspira á aquellos últimos héroes de Ilión. El Olimpo griego es reemplazado por el Paraíso católico, que contiene la fórmula entera de la nueva vida que redime y salva.

¿Hállanse estos caracteres terminantes, explícitos, concretos en el Fausto? Veamos, examinemos atentamente. Por de pronto, hay una disparidad profunda, en lo que á la índole de los tiempos se refiere. Las dos grandes Epopeyas citadas, aparecen en tiempos de afirmación, en tiempos constituidos, digámoslo así. Grecia tenía sus bases de organización sentadas, cuando Homero nace para darles unidad de sentido y carácter teogónico; la Edad Media tenía cumplida y expresada una buena parte de su misión, cuando el poeta Florentino condensa su fórmula en el poema teológico, y define su obra sensibilizando el ideal. Goethe por el contrario, viene al mundo en tiempos decididamente críticos, en tiempos predominantemente de descomposición, en tiempos de decadencia y de excepti-

cismo. Homero podía implantar la grandeza olímpica de sus héroes, sobre las ruinas desoladas de Troya; Dante podía librarse del infierno que con tan negros colores había pintado, subiendo lentamente la montaña del Purgatorio, y llegando, por fin, á la inextinguible luz que ilumina todas las cosas miradas desde el Paraíso. Pero, ¿qué podía oponer Goethe al mal invasor que por todas partes nos cerca, y de cuyo Mefistófeles nada queda impune? Goethe no combate, no puede combatir la negación religiosa que Voltaire había formulado.

El pasado católico había sido demolido por una crítica tan elocuente como mordaz. Es verdad que el panteísmo de Spinoza, esa última palabra de la filosofía cristiana, en su desarrollo más rigurosamente metafísico, explicaba perfectamente la extinción del mal por la reducción de todas las cosas en el Gran todo que las engendra, y en quien se confunden; pero los preceptos inmediatos, los principios concretos, las leyes de vida definidas, ¿podía darlas de sí ese ensayo incompleto de la sabiduría del porvenir? ¿Qué fórmulas prácticas contiene la segunda parte que sean base segura y propia por nosotros íntimamente investigadas y á favor de las cuales podamos rehacer toda una vida de prevaricaciones?

Hé aquí lo que el poeta no puede hallar, y lo que hace de su segunda parte una aspiración confusa y vaga, quedando por último reducida á ser un nuevo cuadro crítico donde el Infierno de Fausto no hace más que extender sus horizontes sombríos. Sondar más profundamente el secreto del mal y sus minuciosas consecuencias: hé ahí toda la obra de la segunda parte.

A pesar de todo, el poeta intenta sacar rayos de luz de aquel complejo fondo de especulaciones metafísicas, mostrando, ciertamente, que su genio está á la altura de la Epopeya, y que solo los tiempos son los únicos que le faltan para completarla. Ciertamente el mal no es eternamente otra cosa que un accidente que se disipa, y hasta un accidente que á su despecho hace el bien queriendo lo malo; ¿pero cuál es el medio propio, el medio adecuado en cada relación, el procedimiento propiamente dramático, definido, concreto, sensibilizado que radica? Hé aquí lo que en confuso torbellino se presenta á la fantasía creadora de Goethe, como un mundo oscuro y tan vago, como el panteísmo que le inspiraba.

Goethe, sin embargo, hace el sincretismo de la historia hasta él cumplida; Goethe determina y señala la armonía de las dos edades humanas que le habían precedido como en una oposición hasta entonces inconciliable; resume el pasado clásico y el pasado romántico en una concepción compleja que las abraza; pero, á pesar de todos sus esfuerzos, no llega á la unidad de principio y á la fórmula artística absoluta, por tanto, de la tercer edad humana, en cuyos presentimientos se inspira. En una palabra, el poeta alemán ha hecho la primera parte de la Epopeya, ha formulado dramáticamente en la acción el resumen entero y completo de la historia hasta él cumplida; ha hecho en el arte lo que Hegel en la ciencia, ha puesto el epíteto á los medios plásticos del arte antiguo, y en este sentido, su poema es una Epopeya, en cuanto sincretiza el pasado; pero es una Epopeya sin Olimpo, una Epopeya sin Paraíso, los cuales han sido únicamente reemplazados por una confusa serie de presentimientos metafísicos, sin determinación clara, aunque dejando adivinar terminantemente que la inspiración fecunda del poeta no será predominante como hasta aquí lo ha sido, el mundo de las creencias y de los sentimientos, sino que; por encima de estos y con ellos, es el espíritu filosófico á quien tocará en adelante regir y determinar el movimiento y la inspiración del poeta del porvenir. Hasta aquí llegaba la superioridad de sentido que su tiempo alcanzaba, y no es dado al hombre, por vigoroso que sea su genio, traspasar los límites de pensamiento dentro de los que por exigencias históricas tiene que circunscribirse.

III.

Concretando ahora la crítica al poema alemán, y estudiándolo en su contenido para ir notando los fulgores que irradia, los esplendores con que vivifica al que examinándolo lo medita, la realidad des-

lumbradora de su fábula, la exactitud de lo maravilloso de que se vale, el profundo sentido que encierran sus monólogos, sus diálogos, sus coros; el infinito que reduce, lo finito que relata, la vaguedad que precisa, lo preciso que extiende, las eternas alegrías que vislumbra, los dolores seculares que describe, el mal que hace necesariamente el bien; el bien que perpetuamente está venciendo al mal, hallamos desde luego, cómo todo esto es una fuente inagotable de consideraciones para el criterio, así como ha sido una fuente inagotable de inspiración para el poeta.

Bajo este punto de vista, el horizonte para ambos es igualmente infinito, igualmente inacabable, igualmente eterno. El poeta haciendo sensible su idea jamás extinguida, escita ciertamente al crítico á razonar sin fin el hecho artístico, tan lleno y vivo siempre de la idea que lo ha forjado. Al decir Mad. Staël que el Fausto hacia reflexionar sobre todo y sobre algo más que todo, indicaba en verdad algo de lo que acabamos de afirmar.

Pero ante todo, ¿qué es el Fausto como inspiración filosófico-poética? Veamos: Fausto no es un hombre circunscrito, ni es meramente una raza, ni una edad histórica, ni un siglo determinado; no vive aquí ni allí, en un punto dado: si tiene escenas que pasan en Alemania, es porque el poeta era alemán y porque la leyenda que le da el asunto sensible es alemana: además siempre se paga un tributo á la patria que nos ha dado carácter y costumbres: bien pronto sin embargo el poeta, sintiendo que lo que le inspira es la humanidad misma, toda la humanidad, arrebatada su personaje del suelo germánico, y le da por escena el espacio todo y el tiempo infinito.

Fausto, por consiguiente, es la conciencia, y la conciencia, no esta ó aquella determinada, de tiempo, de pueblo, de nacionalidad, de carácter peculiar y específico, sino la conciencia misma, la conciencia toda, la conciencia entera, la humanidad, es una palabra.

Fausto es un resumen y un punto de partido; Fausto es la experiencia del pasado, viva en las ideas, en los sentimientos, en la voluntad, en la experiencia, en el saber, en los padecimientos, en las ilusiones, en los terrores, en todo lo que constituye el conjunto de los siglos hasta él vividos y por él vividos, como el hombre eterno, que sobre el pasado mismo se destaca en el objeto propuesto, y que sobre el tiempo es y con el tiempo se desenvuelve en el fin cumplido. Fausto, además, es la perspectiva del porvenir, y del porvenir inagotable, y del porvenir eternamente en programa, del porvenir como perpetuo propósito, sin comienzo temporal, del porvenir, como el horizonte sin límites circunscritos, y como el ideal del deseo que jamás acaba. Además, Fausto es el presente, y el presente siempre cerrado, siempre exclusivo, siempre en carencia, siempre incompleto, siempre con vacío: el presente, apareciendo como el curioso cuadro dramático y el que ofrece el interés palpante de una lucha titánica, sirviendo realmente al poeta de eterno cuadro para sus perspectivas animadas. En el presente de Fausto, se concreta y condensa el círculo sin fin, dentro del cual gira la vida humana; porque en el presente de Fausto está expresándose toda la experiencia, todo el saber, todos los errores, todos los males, todos los exceptivismos, todos los hastíos, todo el desencanto de una vida gastada, sin haber hallado el reposo anhelado durante la historia hasta él cumplida y realizada por el Microcosmos.

El presente de Fausto abraza además todas las esperanzas, todas las ilusiones, todos los sueños encantos de un ideal siempre perseguido y de una felicidad siempre suspirada.

Las fascinaciones, las impacencias, los falsos caminos, las erradas sendas que el sujeto extraviado emprende para llegar á la posesión y dominio temporal de la verdad absoluta; el anhelo del sentimiento buscando meramente por los efímeros goces del sentido la belleza permanente que es su ideal eterno, y los esfuerzos más ó menos felices ó extérriles de la voluntad para desencadenarse del impaciente y poderoso atractivo de las relaciones que la solicitan y que frecuentemente la aprisionan, sin saberse por el momento sustraer á su influencia enervadora, hé ahí lo que por ese lado

se combina con todo el pasado histórico en el organismo admirable y real de la doble naturaleza humana, tan felizmente sensibilizada por el poeta en su protagonista, cuya leyenda ha sabido moldear en conformidad con los conceptos eternos en que se inspira siempre el genio del verdadero artista.

La acción de Fausto comienza, por consiguiente, á desarrollarse en medio del tiempo, teniendo dentro de sí un infinito sabido y un indefinido de experiencia; y teniendo delante de sí un infinito de saber que cumplir, y una indefinida esperanza que realizar. El hombre, partiendo de Dios y aspirando á Dios, hallándose perpetuamente en medio del camino. Hé ahí el Fausto. ¿En qué consiste la obra, á qué se reduce?

Propiamente hablando, en el Fausto no hay más que un asunto, no hay más que un drama; pero es el asunto y el drama, el único, el mismo, todo el que hay realmente, el que han cantado todos los genios, con la diferencia de tiempos, espacio, límite, traiciones, símbolos, creencias, accidente y formas. En el fondo de los poemas de Homero se halla el el Fausto, como en éste hay algo de Ulises, algo de Nestor, algo de Patroclo, y, sobre todo de París, cuya Elena aparece hasta con su nombre y su sentido.

El Fausto de Dante es el mismo poeta que tiene su Mefistófeles en cada una de sus sombrías espirales, y algo de Margarita en su Beatriz, que lo transporta al cielo.

El Virgilio de Fausto es su conciencia hablándole, así como su infierno á cada paso más profundo, es el inseparable compañero que cada vez le presenta círculos más oscuros y sombras más tétricas; pavorosos cuadros que lo llevan á la redención, después de haber pasado por todos los dolores que el mal produce. La respectiva superioridad metafísica de los unos, relativamente á los otros, no es más que la ineludible y respectiva superioridad de unos tiempos y de unos siglos, con relación á otros tiempos y á otros siglos: la mayor cantidad de experiencia que la humanidad viviendo atesora en su pensamiento y sensibiliza en su fantasía.

Hasta el punto de partida es idéntico, sobre todo, en Dante y en Goethe, como si el presentimiento de que el comienzo regenerador de la vida es perpetuamente el mismo, hubiese presidido á su inspiración.

Dante comienza apercibiéndose de que se ha separado del recto camino, y sigue la sombría selva en sus visiones hasta sus últimas consecuencias; así como Fausto con el alma corroida por la misma melancolía que el poeta florentino, se dispone á buscar las emociones del extravío, y á querer digerir la vieja levadura del placer y del dolor que el mismo Mefistófeles no ha podido ni mascar siquiera. Sin embargo, lo que en Dante es una serie de visiones desarrolladas en círculos cada vez más sombríos y de los que él es un minucioso testigo, se convierte en Goethe en la acción misma, y en el mal inoculado lentamente á su héroe hasta sus más horribles consecuencias. La intimación es por consiguiente más profunda en el vat alemán que en el gibelino de Florencia.

¿Cuál es el origen profundo, secreto, íntimo, fundamental de esta lucha titánica que constituye el fondo del inmortal poema en cuestión? Hé aquí el punto de partida seguro del criterio que haya de juzgar la obra del poeta germánico. El prólogo mismo del poema, nos dá, bien meditado, la clave para encontrarlo: aquella introducción es, críticamente considerada, una teogonía que necesitamos examinar escrupulosamente, si hemos de sentar algunas bases permanentes de un juicio predominantemente filosófico antes que literario, como la obra de suyo reclama por su mérito, por su significación, por su carácter y por su trascendencia.

(Continuará.)

PROCESO DE LA COMMUNE DE PARÍS.

(Continuación.)

A las doce se apodera de la Prefectura de policía.

A la una, de las Tullerías.

A las dos, de la plaza de París.

A las cuatro y media le informa Duval que los ministros están reunidos en el ministerio de Negocios Extranjeros. «Hu-

biera podido cercarlos, dice Lullier; la presencia de M. Julio Favre me hizo concebir algún escrúpulo; me contenté con mandar ocupar fuertemente la plaza Vendôme y la plaza de las Casas Consistoriales, cubriéndola de barricadas y colocando artillería.»

El 19 y el 20 manda ocupar sucesivamente los ministerios, los siete puntos estratégicos de la orilla derecha y los cuatro de la izquierda. Al mismo tiempo el 20, a las doce de la noche, envía 22 batallones a ocupar los fuertes abandonados, menos el monte Valeriano.

Iba a ocuparse activamente de neutralizar la acción de este fuerte, cuando fué arrestado por orden del comité, descontento de sus tendencias dictatoriales.

En su relación histórica de las jornadas de Marzo, M. Lullier no hace mención alguna de la tentativa de soborno de los oficiales y soldados del 43 de línea en el jardín del Luxemburgo, el 21 del mismo mes. Podemos reparar este olvido gracias al testimonio de un oficial, el capitán Jallu, que presenció la entrevista del improvisado general de la Guardia Nacional y del comandante Périer.

M. Lullier se presenta en el Luxemburgo al frente de varios batallones, y dirigiéndose a los sargentos y soldados reunidos en torno del comandante Périer y de otros oficiales presentes, les dice:

«Soy el general en jefe de todos los guardias nacionales de París, y como París es la fuerza de Francia, yo soy el único que puede dispensar grados y honores. Hace mucho tiempo que estais aquí, sois una amenaza para el orden, y vengo a intimaros que entreguéis las armas.»

M. Lullier termina su discurso haciendo promesas de grados y sueldos.

El comandante Périer se niega a entregar las armas, diciendo:

«El arma es la honra del soldado, y la conservaremos, aunque debamos batirnos.»

M. Lullier responde que comprendía la razón, y deja a los soldados la elección entre el comandante y él.

Como el comandante Périer le advirtiera que se llevaría también una media batería confiada a su custodia, Lullier exasperado amenazó con dar batalla, aunque esta costase 100 000 hombres. Por fin acabó por dar al regimiento tiempo hasta las doce del día siguiente para reflexionar. Terminado este plazo, el regimiento marchó sin ser molestado.

Esta tentativa, en la que Lullier se muestra tan exaltado y amenazador, constituye el hecho de soborno.

No podemos menos de elogiar la actitud enérgica de M. Périer, y la disciplina del regimiento núm. 43, fiel a la causa del orden.

La vida política de Lullier durante la *Commune* termina casi el día en que es preso en la Conserjería. Sin embargo, su nombre vuelve a figurar el 14 de Abril como jefe de la flotilla de cañoneras.

En una carta muy mordaz, en contestación a una nota anónima publicada en los periódicos de la *Commune*, Lullier se queja de que no se hayan seguido sus consejos respecto del empleo de la flotilla, y rechaza toda responsabilidad en su dirección.

Furioso contra el Comité central y la *Commune*, por haberse adelantado los que él quería enviar a Mazas, les hace una oposición continua con sus escritos y discursos en las reuniones públicas, y se deja prender por ellos en el club de San Eustaquio. Es encerrado en Mazas de donde huye algunos días después.

Desde este momento el ex-general de la Guardia Nacional se pone en relaciones con Versalles por conducto de M. Camus, ingeniero de puentes y calzadas, y el baron Duthel de la Tuque, que acuerdan organizar con él una contra-revolución. Durante este período, Lullier se ocupa activamente en este proyecto, esperando hacer olvidar de este modo la parte que había tomado en la insurrección del 18 de Marzo, y poniendo por condición que se les dejasen partir sin estorbo de ninguna especie a él y a sus cómplices, Ganier de Abin y de Bisson. Dos mil francos fueron entregados por M. Camus para pagar los gastos de la conspiración, y Lullier debía presentar después de llevada a cabo una cuenta evaluada por M. Camus en 30.000 francos. El jefe del complot se comprometía a arrestar los individuos de la *Commune* y del Comité central, encerrados en Mazas y enviar los rehenes a Versalles.

El plan fracasó, según M. Lullier, por no haberse presentado la ocasión propicia que esperaba para poder obrar, y según M. Camus, porque este último fué preso por los insurrectos. De modo que los compromisos contraídos con este motivo no tienen ya razón de ser.

A esta relación de los actos de M. Lullier, bajo el Comité Central y la *Commune*, pocos comentarios tenemos que añadir.

El acusado forma parte de esa categoría de hombres políticos que se han hecho una religión del principio revolucionario. Sus relaciones íntimas con Flourens y Rochefort lo prueban con las doctrinas exaltadas que toman por base. Es un hombre violento de su partido, y aunque pretende haber evitado la efusión de sangre, las disposiciones amenazadoras tomadas por orden suya en los días 18, 19, 20 y 21 de Marzo, prueban que estaba resuelto a combatir, como lo afirmó él mismo en el jardín del Luxemburgo al comandante del 43.º de línea.

Si bien al fin del reinado de la *Commune* trató de servir a la autoridad legítima, su odio contra los hombres que rechazaron su dictadura y razones de seguridad personal, fueron sus únicos móviles.

En fin, su exaltación revolucionaria, su inteligencia en los medios que podían emplearse en una insurrección, y el importante puesto que desempeñó en la del 18 de Marzo, le colocan entre los grandes culpables que han preparado y llevado a cabo el execrable atentado que acaba de ensangrentar la Francia.

En vista de estos hechos, somos de parecer que M. Lullier debe comparecer ante el consejo de guerra:

- 1.º Por haber tomado parte en un atentado, cuyo objeto era cambiar la forma de Gobierno y excitar a los ciudadanos a armarse contra la autoridad de la república;
- 2.º Por haber tomado parte en un atentado cuyo objeto era la devastación, el asesinato y el saqueo en la ciudad de París;
- 3.º Por haber levantado tropas y haberlas provisto de armas y municiones;
- 4.º Por haber tomado el mando de tropas insurrectas;
- 5.º Por haber invadido y hecho invadir propiedades, ciudades y fortalezas pertenecientes al Estado y haber mandado partidas armadas.

Crímenes previstos por los artículos 87, 91, 92, 93 y 96 del Código penal y por el artículo 208 del Código militar.

URBAIN (RAOUL).

Urbain, antiguo maestro de instrucción primaria, después de haber frecuentado con mucha constancia los sitios en que se celebraban reuniones públicas y los clubs, en especialidad el de *Pré-aux-Cleres*, antes de la instalación de la *Commune*, fué individuo de un comité de vigilancia, instituido con el fin de velar por la conservación de la república; y después de los sucesos del 4 de Setiembre, tomó una parte muy activa en las turbulencias que se promovieron dentro de París durante el sitio, siendo elegido todas las veces representante del Comité contra el Gobierno.

Los actos de Urbain, su carácter y su comportamiento nos infunden la convicción de que si bien por algún tiempo no representó gran papel, no por esto dejó de observar con afán el curso de los acontecimientos.

Era orgulloso y estaba henchido de ambición. A principios de Marzo volvió a aparecer en las reuniones de las cuales se había apartado, y a pesar de sus grandes aspiraciones, no encontró de pronto el medio de demostrarlas.

Urbain fué elegido individuo de la *Commune*, y en calidad de preceptor llegó a ser individuo de la comisión de enseñanza, sin por esto dejar de ejercer el cargo de alcalde; antes por el contrario, instalóse en la alcaldía definitivamente a mediados de Abril con su hijo y su hermana y con su querida la señora Leroy, que ejercía sobre él gran influencia y que peroraba en los clubs y en los comités.

Durante el tiempo que Urbain ejerció su cargo practicáronse reconocimientos en casas particulares y en establecimientos religiosos. Algunas veces acompañaba a Urbain su querida Leroy, cuando se iba a registrar estos últimos.

Siempre que se llevaban a cabo prisiones, se recogían varios objetos, títulos

y valores, los cuales eran llevados a la alcaldía, y de allí, según dice Urbain, a la Prefectura de Policía.

Consta en los autos que se dirigieron diversas y frecuentes quejas contra Urbain y Leroy, acusándoseles de apropiarse valores y alhajas, y si bien se defendían uno y otro contra tales acusaciones, a falta de patentes pruebas, bueno será hacer constar que no eran muy conocidos los escrúpulos de conciencia entre la *Commune*, ya que en la alcaldía del 7.º distrito, a pesar de contener al principio 8 000 francos la caja de instrucción pública, en los últimos momentos de la insurrección, quedó con solos 2.500 francos.

Como hombre político, Urbain mostróse siempre muy exaltado en las sesiones de la *Commune* y tomó con frecuencia la palabra en ellas. Dió su voto en favor de todos los decretos de la *Commune* y en especial de los relativos a disposiciones represivas, de los referentes a los rehenes, a la demolición de la columna de Vendôme y de la casa de M. Thiers, y al establecimiento del Comité de Salud pública, del cual fué uno de los más entusiastas iniciadores; y por último, en la sesión del 17 de Mayo pidió la aplicación del decreto concerniente a los rehenes.

Sobre este punto, copiamos textualmente la proposición de Urbain inserta en el *Journal officiel* del 18 de Mayo:

«Pido, ya sea a la *Commune*, ya al Comité de Salud pública, que acuerde que diez de los rehenes que tenemos en nuestro poder sean fusilados dentro de veinticuatro horas, en represalias de la cantinera asesinada y de nuestro parlamentario recibido a tiros, con menosprecio del derecho de gentes. Pido además que cinco de esos rehenes sean fusilados con todo aparato en el interior de París en presencia de una comisión de todos los batallones, y que los cinco restantes lo sean en las avanzadas, en presencia de los guardias nacionales que contemplaron el asesinato. Espero que será aceptada mi proposición.»

Por medio de esta proposición, Urbain tomó parte en el horrible atentado cometido en la persona de los rehenes. En los últimos días de la insurrección fué individuo de la comisión militar, y su actividad, a falta de conocimientos, sirvió de gran utilidad a la resistencia que se opuso.

En una palabra, Urbain tuvo el honor de darse a conocer, y sin representar uno de los primeros papeles de la insurrección, no se apartó de ella hasta los últimos instantes, y le cabe una gran parte de la responsabilidad que importan los actos criminales y los atentados cometidos en París. Urbain se ha hecho culpable ó cómplice de los crímenes previstos en los artículos 59, 60, 87, 91, 96, 258 y 302 del Código penal.

PARENT (ULISES).

El dibujante Ulises Parent fué nombrado miembro de la *Commune* en 26 de Marzo, siendo al poco tiempo agregado a la Comisión de relaciones exteriores, de que era Grousset el principal delegado.

El 5 de Abril presentó su dimisión. La inculpación más grave que pesa sobre Parent es el incendio del barrio de la Bolsa. Efectivamente, una orden escrita y firmada Parent se encuentra unida a los autos de este inculcado.

Al principio teníase la convicción de que esta orden emanaba efectivamente de Parent; pero M. Delarne, perito caligráfico, cotejándola con otras firmas del inculcado, declaró que no reconocía la mano que podía haber trazado el orden de incendio.

Sin embargo, opinamos que debe ser puesto en acusación, como culpable y cómplice de los crímenes previstos y penados por los artículos 87, 88, 89, 91 y 92 del Código penal.

JOURDE (FRANCISCO).

Estudiante en medicina, miembro de la *Commune* y delegado en Hacienda. Jourde ha sido durante el período insurreccional, uno de los miembros más activos, asiduos y ardientes que han llevado el concurso de su inteligencia al triunfo de su causa.

Jourde debe ser colocado en la categoría de los hombres inteligentes que han dirigido el Gobierno del Hotel de Ville. La destreza y habilidad con que ha llenado sus funciones de delegado en Hacienda, prueban que marchaba con convicción hacia el establecimiento de ese

Gobierno que no podía menos que ocasionar la ruina general de la sociedad entera.

Durante el sitio de París por los prusianos, Jourde era sargento del 160.º batallón. Desde el 1.º de Marzo fórmasse una comisión en el 5.º distrito, con el objeto de la defensa interior del mismo: en aquella ocasión y con este motivo nació la idea de la federación de la guardia nacional. Ese proyecto debía atraerse la adhesión de los demás distritos de París, y ocasionar en su consecuencia la federación de la guardia nacional con el comité central correspondiente, del cual fué Jourde el secretario, llenando su misión con el más ardiente celo.

Cuando fué detenido, se le encontraron encima 695 francos en metálico; pero se le descubrieron en seguida, 7.375 en billetes de Banco, ocultos en el forro de su gabán. Jourde dijo: «No he tomado más que unos siete u ocho mil francos pertenecientes al Estado.»

Hadado cuenta del siguiente modo y al detall, de las sumas que ha tenido a su disposición.

Recaudaciones diarias.	600.000
Empréstito al Banco de Francia.	20.000.000
Tomado de las cajas del Estado en el ministerio de Hacienda.	4.000.000
Títulos de acciones de caminos de hierro y bonos del Tesoro.	14.000.000
Títulos del último empréstito.	200.000.000
Recaudado de los ferrocarriles.	2.000.000

Lo que forma un total en especies ó valores de 240 millones 600 000 francos.

Jourde se ha negado a dar a conocer el nombre de sus secretarios y empleados. No quiere dar ninguna noticia sobre su gestión administrativa, obstinándose en pedir que se haga sobre ella una severa información. Establece por un balance de 470 millones la importancia de los gastos de la *Commune* hasta el 27 de Mayo.

El señor marqués de Plouac, sub-gobernador del Banco de Francia, oído en el sumario a propósito de las sumas entregadas a la *Commune*, ha examinado las indicaciones dadas por Jourde, encontrando a tenor de las mismas una diferencia de tres millones 309 000 francos de entradas, de las que Jourde no puede indicar la procedencia. Presúmese que esta suma puede provenir de la fundición de los vasos sagrados cogidos en las iglesias.

Y en cuanto a las sumas entregadas a los agentes de la *Commune*, M. de Plouac ha declarado haber cedido tan solo a las incansables amenazas de pillaje.

Jourde ha dicho que le habían sido ofrecidos 50 millones, dando como garantía los cuadros del Louvre.

En cuanto al incendio del ministerio de Hacienda, Jourde pretende que las bombas prendieron fuego en los techos.

RASTOUL.

Rastoul es el ex-presidente del célebre club de los montañeses.

Administraba la alcaldía del distrito 10, cuando en 26 de Marzo el Comité central exigió que se procediese a elecciones municipales inmediatamente, en los varios distritos de París. Rastoul salió elegido en su distrito. Desde esa época datan los varios cargos oficiales que desempeñó bajo el imperio de la *Commune*, de la que fué uno de los más entusiastas afiliados.

El día 2 de Abril se publicó una orden con la firma de Rastoul, invitando a los empleados a presentarse a desempeñar sus destinos.

En 10 de Abril Rastoul se hizo nombrar inspector general del servicio de las ambulancias, y según confesión propia, usó una insignia militar que daba fe de su graduación.

En 14 de Abril se publicó un decreto relativo a las ambulancias con firma de Rastoul.

El 22 se puso al frente de un servicio especial para el entierro de los cadáveres.

Por último, en 27 de Abril dimitió el cargo de inspector general, después de una discusión con el general Dombrowski. Rastoul no dimitió su cargo de la *Commune*, aunque pretende estar en oposición con sus colegas. Y en efecto, el servicio de las ambulancias no es el objeto esencial de sus preocupaciones.

(Continuará.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por el Consejo de ministros, vengo en autorizar al de Hacienda para que someta a la deliberación de las Cortes el presupuesto de gastos e ingresos ordinarios del Estado para el año económico de 1871-1872.

Dado en Palacio a dos de Octubre de mil ochocientos setenta y uno.—Amadeo.—El ministro de Hacienda, Servando Ruiz Gomez.

A LAS CORTES.

Los presupuestos de gastos del Estado rigen por autorización condicional. La ley de 27 de Julio último prorogó el presupuesto de 1870-71 hasta que las Cortes aprobase el de 1871-72, pero entendiéndose reducidos a 600 millones de pesetas los gastos comprendidos en el mismo.

No ha solicitado el Gobierno actual semejante autorización, ni propuesto la limitación de los gastos a una suma dada; pero encontrándose revestido de una dictadura en el orden económico, ha usado de ella en beneficio del Tesoro y del país, y viene a dar cuenta a las Cortes de que ha cumplido la obligación que la ley le impuso.

Incompleta quedaria su obra, y estériles serian sus esfuerzos, si a la vez que ha llenado sus deberes reduciendo inexorablemente los gastos del Estado, no propusiera la reforma del presupuesto de ingresos.

En este punto, rige una autorización expresa; pero no se concedieron los recursos pedidos a las Cortes.

El Gobierno da cuenta de que ha cumplido la ley presentando el presupuesto de gastos limitado a 598.855.689 pesetas.

Al propio tiempo pide los recursos necesarios para cubrir estas obligaciones, sometiendo a la decisión de las Cortes los dolorosos sacrificios que a su juicio es necesario imponer al país.

Y por último, expone la situación lisonjera del Tesoro por consecuencia de la operación de crédito que acaba de realizarse, y manifiesta los medios de liquidar todos sus descubiertos.

Las Cortes, con su sabiduría, al examinar los gastos, al decidir en cuanto a los ingresos futuros, y con presencia del estado del Tesoro, organizarán la Hacienda de manera que tenga feliz término la crisis financiera que hace tantos años inquieta con justicia al país.

PRESUPUESTO DE GASTOS.

La prórroga del presupuesto de 1870-71 elevaba los créditos del mismo a 753 millones de pesetas en esta forma:

	Pesetas.
Los créditos de 1870-71 importaban.....	735.165.225
El desarrollo natural de la Deuda por conversiones y liquidaciones y por la que se emite para las empresas de ferro-carriles, exigía un aumento de.....	5.790.000
La emision de Deuda exterior autorizada por la ley de 27 de Julio y verificada en suscripción pública, exige crédito por.....	14.750.000
TOTAL gastos.....	755.705.225

Para limitarlos a 600 millones de pesetas se impuso al Gobierno la obligación de hacer reducciones de gastos por una suma de 155 millones de pesetas.

Habíase presentado a las Cortes por el Gobierno anterior un presupuesto para el año actual, disminuyendo los créditos de 1870-71 hasta el punto de reducirlos a 627.397.022 pesetas, y con presencia de este proyecto, las Cortes decidieron limitar los gastos del Estado a 600 millones de pesetas.

Pero este presupuesto comprendía las conversiones de la Deuda del personal, de ferro-carriles y de cargas de justicia, no aprobadas por las Cortes, lo cual supone un aumento de 6.500.000 pesetas. No se había incluido el crédito necesario para la emision de la Deuda exterior, autorizada por la ley de 27 de Julio último, en cantidad necesaria para producir 150 millones de pesetas, ó sean 600 millones de reales efectivos, lo cual supone un aumento de 14.750.000 pesetas. Y por último, habíanse dado de baja todos los créditos que exige la continuación de las obras públicas, solicitando autorización para pagarlos con una operación de crédito, garantida por bienes nacionales.

El Gobierno actual no quiere apelar al crédito para pagar estas obligaciones, proponiéndose que sean atendidas con el impuesto. Hay que incluir por lo tanto en el presupuesto para nueva construcción de carreteras, puertos y navegación marítima, créditos por 18.299.000 pesetas.

Todas estas alteraciones producirán aumentos por 39.549.000 pesetas, con cuyos créditos no contaban las Cortes al disponer que los gastos se limitasen a 600 millones de pesetas. Interpretando rectamente la ley, el Gobierno habría cumplido la grave misión que aceptaba, con limitar los gastos comprendidos en el presupuesto presentado a 600 millones de pesetas, pidiendo despues por adición los créditos necesarios para las obligaciones que no habían sido previstas en el mismo. De esta manera, los créditos totales del año económico de 1871-72 se habrían elevado a 639.549.000 pesetas y la ley estaría cumplida.

Nos hallamos en circunstancias solemnes; el país se constituye dentro de las nuevas instituciones políticas; su aspiración más vehemente y más legítima es la de reorganizar la Hacienda pública, y el Gobierno, lejos de rehuir la cuestión planteada por las Cámaras, la acepta en todas sus consecuencias y la resuelve. Los gastos del Estado, incluyendo créditos para obras públicas que van a ser satisfechos con el impuesto, aumentando los intereses de la emision que acabamos de realizar con fortuna, y los de las conversiones no autorizadas, se fijan en 598.855.689 pesetas, según el estado adjunto letra A. Esfuerzo supremo que excede al voto de las Cortes y que realiza la aspiración legítima del país.

	Pesetas.
Los créditos para el ejercicio de 1870-71 importaban....	735.165.225'42
Los que se piden para 1871-72.	598.855.689'82
Baja en los gastos....	136.309.535'60
La explicación detallada de estas bajas está en los decretos que aprobaron los presupuestos parciales de los respectivos departamentos. En conjunto son las siguientes:	
ECONOMÍAS Y REDUCCIONES REALIZADAS.	Pesetas.
En las obligaciones generales del Estado.....	49.827.316'34
En los departamentos ministeriales.....	86.482.219'26
TOTAL bajas.....	136.309.535'60

Llegaremos al fin del ejercicio del presupuesto con resultados todavía más satisfactorios, porque los sobrantes de créditos que se anularán no pueden calcularse en ménos de 12.500.000 pesetas.

Las reducciones en las obligaciones generales del Estado responden en su mayor parte a la amortización de deudas hipotecarias, y a las conversiones de la Deuda del personal y de cargas de justicia, en que el Gobierno actual insiste reproduciendo el proyecto de su antecesor; pero las alteraciones realizadas y que se proponen en los departamentos ministeriales, que importan 86.482.535 pesetas, envuelven un grave problema. Las obligaciones eclesiásticas serán satisfechas directamente por los pueblos, reservándose el Estado abonar un crédito transitorio de 1.765.134 pesetas, que representa obligaciones como las de las religiosas en clausura, jubilados y personal excedente ó suprimido, que no puede considerarse adscrito a ningún servicio local.

Al confiar a los pueblos en representación del Estado el pago de estas obligaciones, les entregamos, en el impuesto indirecto que el Gobierno renuncia, medios suficientes para atenderlas. La cuestión, considerada bajo el punto de vista económico, es por lo tanto sencilla; pero en el orden político y social entraña graves problemas que no pueden examinarse en el presupuesto y que se plantean francamente en un proyecto de ley que por separado se somete a la deliberación de las Cortes.

Todos los departamentos ministeriales han rivalizado, para simplificar su organización y mejorar sus servicios, logrando por consecuencia de sus esfuerzos las economías y reducciones que se detallan en el siguiente cuadro:

	Pesetas.
REDUCCIONES.	
Presidencia del Consejo.....	180.625
Ministerio de Estado.....	229.500
—de Gracia y Justicia.	
—Obligaciones eclesiásticas.....	39.846.539'52
—de la Guerra.....	13.680.509
—de Marina.....	3.395.929
—de Gobernación.....	1.274.415'64
—de Fomento.....	19.274.522'94
—de Hacienda.....	9.133.908'81
—de Ultramar.....	309.500
TOTAL reducciones....	87.325.449'91
AUMENTOS.	
Ministerio de Gracia y Justicia.	
—Obligaciones civiles.....	843.230'65
Baja líquida.....	86.482.219'26

Solo aparecen con aumento las obligaciones civiles del ministerio de Gracia y Justicia. El planteamiento de la ley de organización del poder judicial y el establecimiento del recurso de casacion en los asuntos criminales, exigía en 1871-72 aumentos de créditos por 1.886.855 pesetas, que se pidieron a las Cortes al presentar el presupuesto anterior. Merced a prudentes reformas este aumento se limita a 843.230 pesetas, habiéndose logrado en realidad en esta sección una economía que excede de un millón de pesetas.

La empresa llevada a cabo por el Gobierno era difícil, porque hace años bajo la presión de una situación económica poco lisonjera, vienen reduciéndose en todos los servicios economías y reducciones considerables. Ha modificado organizaciones dignas de respeto, y los ministerios de Fomento, de la Guerra y de Marina, donde las dificultades eran más grandes por la índole especial de sus servicios enlazados con la prosperidad de la nación y con sus medios de defensa, respondieron con abnegación y patriotismo a las aspiraciones del país.

Quizá el Gobierno en puntos concretos habrá exagerado las reducciones, no llegando en otros a los últimos límites, porque no es fácil realizar en tan breve período, con apreciación exacta de

todas las necesidades, obra tan difícil. Las Cortes la corregirán, que no hemos de resistir nuevas economías si se demuestra la posibilidad de aceptarlas sin llevar la perturbación a los servicios públicos, ni tampoco podemos rechazar las alteraciones que exija el bien del Estado.

Por de pronto, el Gobierno ha planteado todas las economías en virtud de decretos ministeriales, usando de la autorización concedida por la ley; y si el voto de las Cortes sanciona sus proyectos, los gastos del Estado para el año económico actual serán los siguientes:

	Pesetas.
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO.	
Casa real, Cuerpos Colegisladores, Deuda pública, cargas de justicia y clases pasivas.....	319.611.850'66
DEPARTAMENTOS MINISTERIALES.	
Presidencia del Consejo.....	579.417
Ministerio de Estado.....	2.558.900
—de Gracia y Justicia.....	11.026.400'91
—de Guerra.....	85.740.091
—de Marina.....	21.365.201
—de Gobernación.....	19.836.045
—de Fomento.....	41.493.250'56
—de Hacienda.....	96.644.533'69
TOTAL pesetas.....	598.855.689'82

Realizado, en cuanto a los gastos se refiere, el voto de las Cortes, el ministro de Hacienda, cumpliendo el más penoso de sus deberes, va a manifestar los gravámenes que considera necesarios imponer al país para reorganizar el presupuesto de ingresos, sin lo cual la obra del Gabinete resultaria incompleta.

PRESUPUESTO DE INGRESOS.

Los gastos del Estado se fijan en 598 millones de pesetas, porque una combinación de carácter más bien político que económico, en cuanto al pago de las obligaciones eclesiásticas, los limita a esta suma. El ministro de Hacienda solicita recursos para cubrir estos gastos.

El presupuesto de ingresos de 1870-71 importaba.....	535.702.053
Mi antecesor calculaba sus bajas por.....	65.701.723
Quedaba reducido el ingreso efectivo a.....	470.000.732
El Gobierno rectifica estos datos calculando los ingresos posibles en sumas menores, y en su consecuencia el ingreso efectivo disminuye también.	

	Pesetas.
BAJA DE INGRESOS.	
En el subsidio industrial.....	16.150.000
En tabacos.....	6.090.573
—Sales.....	2.900.000
—Casas de moneda.....	1.600.000
—Propiedades del Estado.....	45.961.150
Total baja.....	72.701.723
Importaban los ingresos....	535.702.053
Quedarían reducidos a....	463.000.332

Es decir que la nación española, de continuar rigiendo el presupuesto vigente, se encontraría con ingresos efectivos valuados en 463 millones de pesetas, ó sean 1.850 millones de reales contra un presupuesto de gastos de 600 millones de pesetas, ó sean 2.400 millones de reales. Tal es nuestra verdadera situación.

La necesidad de los sacrificios es evidente. Hay que acudir resueltamente al impuesto en todas sus formas, a gravar la riqueza en todas sus manifestaciones. Así lo había comprendido mi antecesor, y en su consecuencia pidió a las Cortes aumentos por

	Pesetas.
En la contribucion territorial....	10.064.919
En traslaciones de dominio....	6.250.000
Diversos.....	325.000
En el impuesto sobresueldos por comprender los de los empleados municipales y provinciales.....	4.300.000
Cédulas de vigilancia.....	4.700.000
Impuestos indirectos, derechos de fabricación y de consumos, y aumento de aduanas.....	28.340.000
Sello y timbre.....	5.870.000
Propiedades del Estado, venta de edificios y enseres de guerra y marina, y terrenos del Estado.....	6.836.420
Diversos recursos del Tesoro....	82.000.000
TOTAL aumentos....	118.686.339

De todos estos aumentos, el ministro que suscribe renuncia al impuesto de fabricación y de consumo porque la suma íntegra de los impuestos indirectos va a ser percibida por los pueblos, encargándose en cambio de satisfacer las obligaciones eclesiásticas, de manera que en defini-

tiva el resultando para el Tesoro será igual. Renunciamos a un ingreso cuantioso, pero nos quedamos sin una carga equivalente.

También desiste el Gobierno del gravamen sobre la riqueza territorial tan agoviada por las cargas actuales. Hará ingresar en el Tesoro la diferencia entre los gastos de recaudación, partidas fallidas y los que ocasione la investigación de la riqueza y el importe del recargo que se viene exigiendo para estos servicios, diferencia que hoy no tiene aplicación en el presupuesto. Esta medida de buen orden administrativo, y la investigación de las ocultaciones, no asegura un recurso efectivo evaluado en 4 millones de pesetas.

El Gobierno espera que la depuración de la riqueza imposible verificada con perseverancia y sobre amplias bases, con arreglo a disposiciones ya adoptadas, permitirá en breve disminuir los tipos que hoy se exigen a la riqueza mejorando la situación de los contribuyentes. La producción va a ser gravada en tan diversos conceptos, que es justo librar la contribución directa, tan recargada en el día, de nuevas exacciones.

Todos los demás aumentos no solo son aceptados y renovada la petición a las Cortes, sino que se proponen nuevas cargas, sacrificios mayores, extendiéndolos a todas las clases, porque el Gobierno, que ha aceptado resueltamente la grave misión de limitar los gastos a las necesidades reales del país, considera que la creación de recursos permanentes, en armonía con estas necesidades mismas, es la condición ineludible de la reorganización de la Hacienda pública. Y esta condición va a ser cumplida, contando con el patriotismo del país.

Insiste el Gobierno desde luego en la necesidad de los gravámenes pedidos a las Cortes y no votados en la última legislatura por cédulas de vigilancia y por sello y timbre. Son reproducidas las disposiciones presentadas con ligeras modificaciones.

Amplia además las bases de otros impuestos proponiéndose obtener mayores rendimientos que se refieren a los sueldos, haberes y pensiones del Estado, de la provincia y del municipio. Desde el rey hasta el último servidor del país son llamados a contribuir excepcionalmente a salvar la Hacienda de una crisis grave.

A la riqueza mueble é inmueble en el acto de verificarse la traslación del dominio. Las sucesiones directas serán gravadas como lo están en todos los pueblos civilizados, como lo estuvieron en España hasta la revolución de 1868. La transmisión de bienes muebles, valores y semovientes, ya por herencia, ya por contrato, quedan gravadas también. El inmenso desarrollo de los valores fiduciarios y el aumento de la riqueza mueble hacen que su transmisión, por cualquier título, sea un origen de impuesto por analogía con lo que sucede con los bienes inmuebles. A la renta producida por el empleo del capital. El préstamo con hipoteca constituye una renta, una riqueza imponible de las menos expuestas a pérdidas y quebrantos, y el impuesto debe alcanzarla. La constitución y liberación de estos préstamos quedan sometidas a un derecho de inscripción. La renta producida por los préstamos ya constituidos, a un impuesto igual al que se exige del capital empleado en valores del Estado ó de las grandes compañías industriales.

De esta manera, ampliando a las sucesiones directas el derecho de traslaciones de dominio, sometiendo a este derecho los bienes muebles, semovientes y valores, los préstamos hipotecarios a su constitución y liberación y la renta que producen los actualmente constituidos, el derecho de traslaciones de dominio recibe considerable ensanche en su base y en sus aplicaciones. El aumento total por estos orígenes de ingreso se calcula en 13.750.000 pesetas, cuando en el presupuesto presentado a las Cortes el aumento se limitaba a 6.250.000 pesetas. Son, sin duda, sacrificios penosos, pero no podrá negarse que el impuesto en sus bases obedece a principios equitativos.

Todo el movimiento, toda la vida de los pueblos modernos se concentran en los poderosos elementos creados por la civilización moderna a costa de inmensos sacrificios, para facilitar el comercio y como consecuencia la producción. A medida que el tiempo pasa y que aumenta la red de ferro-carriles, es imposible desconocer que el impuesto, simplificándose con la sencillez misma que el comercio adquiere en sus procedimientos materiales, se hará sentir allí donde la riqueza y la producción se manifiestan necesariamente y son fáciles de apreciar para los fines fiscales. Es una evolución indicada por la corriente misma de los grandes hechos sociales y económicos, y a las barreras, las cadenas, las puertas, las alcabalas, a las diversas formas, en una palabra, que el impuesto ha revestido siguiendo constantemente las diversas manifestaciones de la riqueza, sucede por el curso natural de las cosas la aduana y el ferro-carril.

Un impuesto de balanza a la importación, a la exportación y en el comercio cabotaje puede asegurar al Tesoro rendimientos de consideración. Hacerlo pesar sobre determinados artículos, provocaría de nuevo la cuestión de tarifas, la más grave de las que afectan a la industria, y siendo ménos productivo, influiría sensiblemente en ramos especiales del comercio. Si se han padecido errores al cumplir una ley, al desarrollarla, el comercio y la industria no pueden ser responsables de ellos, ni estar todos los días expuestos a los cambios que serian consecuencia de la inestabilidad de las leyes aduaneras. La generalidad del impuesto permite que sea módico y aleja toda idea de defraudación, y haciéndolo

pesar igualmente sobre la exportación que sobre la importación, las condiciones generales de la competencia comercial no se alteran, ni modifican esencialmente los tratados á que nos hemos sometido.

	Pesetas.
Los valores totales de la importación en 1868 se elevaron á...	573.893.343
Los de la exportación á.....	277.485.160
Total pesetas....	851.378.503

Un impuesto excepcional de balanza de medio por 100 sobre estos valores, tanto en la exportación como en la importación, que es lo que el Gobierno propone, dará al Tesoro ingresos por una suma de 4.250.000 pesetas. Un impuesto sobre los valores que constituyen el comercio de cabotaje, que ascendieron en 1868 á 793 millones de pesetas y en 1869 á 739 millones, asegura al Tesoro otro ingreso efectivo de 3.500.000 pesetas.

Y gravados el movimiento y la circulación por las grandes vías marítimas y fluviales es una consecuencia lógica llevar impuestos análogos al movimiento y á la circulación por los ferrocarriles. Ha existido en España un impuesto de 10 por 100 sobre los billetes de los viajeros en los ferrocarriles á que el Estado renunció en beneficio de las compañías. Este impuesto se restablece y sus productos se calculan en 3 millones de pesetas. Extiéndese su aplicación á las tarifas de mercancías con un 10 por 100 de impuesto, lo cual asegura otro ingreso de pesetas 4.500.000. Las compañías quedan autorizadas para elevar las tarifas de viajeros y de mercancías con el 10 por 100 en beneficio del Estado.

Grandes sacrificios hizo la nación para construir los ferrocarriles que han llevado á muchas provincias condiciones favorables para la exportación, y por consecuencia para la producción. Leve carga, compensación ligera de estos sacrificios parecerá á estas regiones afortunadas, la que el ministro exige en nombre de la nación, y probablemente el deseo de todos los pueblos menos favorecidos de España será el de entrar rápidamente á soportar iguales gravámenes porque entonces habrá llegado para ellos la hora de utilizar tan poderoso elemento de progreso.

Todos estos gravámenes no son suficientes para obtener la nivelación, y el ministro expone con profundo sentimiento aquellos que se ve en el duro trance de proponer que se impongan á los servidores del país. Un decreto ha elevado recientemente el impuesto sobre los sueldos y las asignaciones del Estado en proporciones sensibles, y este decreto se eleva á ley dando el descuento la forma de impuesto. Esta grave medida, que se hace extensiva á los funcionarios del municipio y de la provincia, como estaba propuesto á las Cortes, aumenta transitoriamente los ingresos del Estado en 3.887.000 pesetas sobre el proyecto presentado á las Cortes, y en 7.887.000 pesetas sobre los recursos actuales.

Terminada la exposición de esta serie de sacrificios que alcanzan por igual al país y á sus servidores, el Gobierno propone se eleve al 10 por 100 el impuesto sobre la renta interior, haciéndolo extensivo á las obligaciones de las compañías de ferrocarriles y canales de riego exceptuadas en el día y á los nuevos resguardos de la Caja de Depósitos.

La renta interior ha sido considerada ya como riqueza imponible. No estamos en el caso de discutir el principio, sino de examinar la necesidad de su ampliación que es evidente.

Los ingresos que esta medida proporciona se elevan á 10.875.000 pesetas. Ciertamente que el Estado no debe imponer contribución á sus acreedores y no la impone. Es al rentista á quien se dirige, al ciudadano, que poseyendo un capital movible obtiene de él un producto llamado á contribuir por la ley. Pero el poseedor es anónimo, varía hasta lo infinito, y en la imposibilidad de exigir á estos ciudadanos una declaración jurada que sirva de base á un impuesto sobre su renta, sobre sus ingresos, el Estado ha evitado la dificultad exigiendo este impuesto en el momento de pagar la renta en que se funda.

Las deudas nacionales, como tales, no deben someterse á contribución; pero los ciudadanos que poseen rentas como producto de los valores fiduciarios que poseen, están en el caso de contribuir á levantar las cargas del Estado que por ellos vela de sus intereses, cuida y en su defensa emplea su organización poderosa.

En estos principios se ha fundado evidentemente la imposición primera. El ministro de Hacienda los expone, deplorando que las necesidades del país, que los sacrificios que propone para todas las clases le coloquen en la precisión de extremarlos. Ha buscado el capital movible en todas sus manifestaciones como un origen de impuesto: en el préstamo con hipoteca, en la renta producida por estos mismos préstamos, en la que rinden las acciones y las obligaciones de ferrocarriles, en los sueldos y asignaciones, y la fuerza misma de las cosas le obliga á aceptar las consecuencias del principio desarrollado en la ley.

Considerada así la cuestión, ocioso parece declarar que la Deuda exterior se halla por su misma índole libre de todo impuesto. El rentista y el ciudadano, en cuyos dos caracteres puede fundarse el impuesto, no existen, cuando se trata de deudas domiciliadas en el extranjero y aparece tan solo el acreedor por título oneroso, que, en momentos supremos para la honra y para los intereses del país, ha tenido fe en su palabra, en su cordura y en su porvenir. Sometiéndole al impuesto, la injusticia sería notoria, porque á la vez que en su país contribuyera á

levantar las cargas públicas en proporción de sus haberes, rentas y recursos, formando una parte de estos la renta en valores fiduciarios de naciones extranjeras, estas mismas naciones le exigirían contribución por iguales conceptos, duplicidad de impuesto que no podría defenderse ante la razón y ante la justicia.

España acaba de hacer un llamamiento al crédito, y el capital extranjero nos ha honrado con admirable concurso. La firma nacional será respetada por el Gobierno y por el país, no solo porque en ello va interesado su honor, sino porque la justicia lo exige.

Ha terminado la exposición de nuestros sacrificios y de las nuevas cargas que imponemos al país y á sus servidores.

	Pesetas.
El presupuesto de 1870-71 importaba.....	535.702.053
Las bajas en diversos impuestos y recursos se fijan en....	75.622.053
Los ingresos importarian siguiendo este presupuesto.....	460.080.002
El Gobierno propone y calcula aumentos de ingresos por....	137.956.420
Elevándose el presupuesto de ingresos á.....	598.036.422

El presupuesto de ingresos, considerado bajo el punto de vista de los principios, deja mucho que desear, porque cuenta gran número de impuestos transitorios ó excepcionales. Es necesario preparar con reflexión y detenimiento su reforma. Lo organizamos por de pronto de manera que sea posible realizarla con calma, sin que entre tanto se encuentre la Hacienda privada de recursos.

Considerado el presupuesto bajo el punto de vista práctico, basta examinarlo en conjunto para comprender que todos sus ingresos serán realizados. La mayor y más considerable parte de los impuestos son de cuotas fijas, conociéndose de antemano la riqueza imponible en que se fundan como sucede con el grupo de las contribuciones directas que representa una suma de 210 millones de pesetas, excepto el subsidio industrial. Las contribuciones transitorias que comprenden los impuestos sobre la renta, sueldos y diversos gravámenes excepcionales que ascienden en conjunto á 56 millones de pesetas se halla en igual caso.

Las consecuencias de los errores posibles en las provisiones administrativas deberían por lo tanto sentirse: por las contribuciones directas, en el subsidio industrial; y por las indirectas, en el tabaco.

	Pesetas.
Estaba calculado el subsidio en el presupuesto de 1870-71 en....	46.650.000
El ministro que suscribe rebaja este cálculo en.....	16.150.000
Limitando la recaudación posible á un ingreso de.....	30.500.000

La administración renuncia de un solo golpe en sus cálculos á un ingreso de 16.150.000 pesetas en una sola contribución. Y esta contribución, cuyo cálculo de ingresos limita á 30 millones de pesetas, ha producido 21 millones de pesetas sin los recargos municipales, sin los pontazgos, portazgos y barcajes, sin el descuento de la sal, conceptos todos que han venido á refundirse en las tarifas de subsidio y que debieron aumentar considerablemente sus productos.

El ministro cree imposible llevar más adelante la moderación en los cálculos. El tabaco figuraba en el presupuesto de 1870-71 por una suma de.....	83.112.500
El ministro que suscribe rebaja este cálculo en.....	6.112.500
Limitando la recaudación posible á.....	77.000.000

Ha producido esta renta 91 millones de pesetas.

Renuncia también la administración á un ingreso de 6.112.500 en esta renta, debiendo tener presente que la baja de sus ingresos supone para el Tesoro mucho menos que en las contribuciones directas porque se halla compensada con los menores gastos por adquisición de primeras materias, premios y portés.

Y no obstante esta moderación en los cálculos, el ministro que suscribe presenta apéndices especiales para asegurar la recaudación del subsidio industrial, y se propone hacer más productiva la renta del tabaco.

Reproduce con leves alteraciones los apéndices ya sometidos á las Cortes por su antecesor sobre otros impuestos, y por lo tanto puede consignar la confianza que abraja en la exactitud de sus previsiones en cuanto al presupuesto de ingresos.

Si al amparo de las instituciones la administración adquiere estabilidad y prestigio, es indudable que el producto de los impuestos excederá de las sumas calculadas. Estamos en el límite mínimo de la recaudación y de los cálculos presupuestados, y nos basta recuperar los ingresos de períodos normales, para que la Hacienda se halle en condiciones de orden y de prosperidad, que permitan aligerar los gravámenes que actualmente vamos á pedir al país.

No es aspiración temeraria la que el ministro que suscribe acaba de exponer.

Ha aumentado la riqueza del país, sus medios de comunicación, su población, sus recursos. Lo extraordinario, lo que solo se explica por agitaciones y desórdenes á que hemos puesto término con la constitución política del país, es el contraste que ha ofrecido la Hacienda de la nación española, cuyos ingresos disminuyeron en medio de la prosperidad universal y prosperando ella misma.

Debemos tener confianza absoluta en nuestros recursos porque lo anormal tiene sus límites, y al fin, á pesar de los errores y de las pasiones de los hombres, sigue su curso el movimiento natural y progresivo que aumenta en todas partes la riqueza de los pueblos.

La administración, obrando dentro de las bases que el Gobierno propone á las Cortes, desarrollará los ingresos, y entonces el impuesto sobre la renta y sobre los sueldos á que el Gobierno acude en último extremo, obligado por las necesidades de una situación económica, de que no es seguramente responsable, podrá modificarse con aplauso de la nación.

El Gobierno declara francamente que reclama para realizar esta obra patriótica el concurso de todos los ciudadanos, porque serán esmerados los esfuerzos de la administración, su celo y su energía si no se siente enérgicamente apoyada en la opinión unánime del país. Se trata de una empresa nacional, de nuestro porvenir y no ha de pedirse todo á los Gobiernos. Los pueblos imponen con justicia soluciones determinadas, pero deben contar con que la civilización cuesta cara, con que su progreso y su bienestar dependen de un concurso que, francamente pedido, espera el Gobierno será noblemente otorgado.

La Hacienda, concedidos los recursos que el Gobierno tiene el patriótico valor de pedir á las Cortes, y aprobadas las reformas en los gastos que ha realizado en uso de la autorización concedida por la ley, quedará sólidamente constituida.

Va á exponer el ministro que suscribe la SITUACION DEL TESORO.

Esta situación ha sido expuesta en las Cámaras con gran claridad por mi digno predecesor. Los descubiertos del Tesoro, por déficit de presupuestos anteriores y por el de 1870-71 á la sazón vigente se calculaban en 1.300 millones de reales. Resultados conocidos hasta el día demuestran que si ese cálculo se modifica, será en beneficio del Tesoro.

Semejante situación no podía prolongarse, porque era materialmente imposible obtener en buenas condiciones 1.300 millones de reales bajo la forma de billetes del Tesoro, de pagarés de letras, de todos y de cada uno de los diversos valores de vencimientos cortos que constituyen la Deuda flotante. La renovación de estos vencimientos, creaba conflictos frecuentes al Tesoro, y bajo el peso de obligaciones sagradas, existía la necesidad de aceptar condiciones onerosas. Se ha vivido al día con la presión y con el temor de las obligaciones del siguiente, y el Tesoro, atrayendo á sus arcas por el abono de intereses crecidos, todo el capital del país, establecía una competencia funesta para el comercio y la industria.

Por fortuna esta situación, llena de peligros, va á cambiar radicalmente. El Gobierno, usando de la autorización concedida por la ley de 27 de Julio, abrió suscripción pública en 6 de Setiembre para enagenar títulos de la Deuda exterior en cantidad necesaria para producir 600 millones de reales efectivos, ó sean 150 millones de pesetas. El país conoce los brillantes resultados de esta operación. Se ha ofrecido al Gobierno en la suscripción pública una suma ocho veces mayor de la pedida, y el Tesoro cuenta con 600 millones de reales que reducen sus descubiertos á 700 millones de reales, ó sean 175 millones de pesetas.

Nivelado el presupuesto para lo porvenir, necesitamos pagar los descubiertos del pasado representados en esa suma. El ministro de Hacienda propondría inmediatamente los medios de saldarlos, pero se halla pendiente del fallo de las Cortes el contrato del Banco de París, y hasta que se resuelva tan importante cuestión no podrá hacerle con acierto. Si el contrato continúa rigiendo, el Tesoro ha de recibir una suma de 470 millones de reales próximamente, en cuyo caso puede considerarse completamente solvente, porque los 230 millones restantes hasta la totalidad de sus descubiertos, no pueden crear la más leve dificultad. Si el contrato del Banco de París no continúa, el Tesoro podrá disponer de los bonos ó de valores equivalentes, y la situación en el fondo será la misma. Las Cortes tienen, por lo tanto, amplia libertad para fallar esta importante cuestión, porque sea cualquiera la solución que se adopte, el Tesoro quedará en condiciones de hacer frente con holgura á todas sus obligaciones.

Los descubiertos del Tesoro que importaban por final del ejercicio de 1870-71	1.300 millones de reales,
Serán reducidos:	
Por el producto de la suscripción, en.....	600 millones
Por los bonos del Tesoro, bien continúe el contrato con el Banco de París ó bien se rescinda.....	470 »
TOTAL reales..	1.070 »
1.300 millones.—Descubiertos del Tesoro.....	1.300 »

Descubierto líquido del Tesoro realizadas estas operaciones.....

230 millones de reales, ó sean.	37.500.000 pesetas.
---------------------------------	---------------------

Situación más desembarazada, más próspera y más regular no la ha tenido el Tesoro hace muchos años.

El ministro de Hacienda espera el porvenir con completa confianza. Son grandes los sacrificios que pide á la nación, pero le alienta la esperanza de que podrá soportarlos.

El Gobierno, para limitar los gastos del Estado por un esfuerzo supremo á 598 millones de pesetas y elevar los ingresos hasta esta suma, ha tenido que prescindir de consideraciones dignas de respeto en circunstancias normales.

Vivas serán las reclamaciones y las quejas, pero tranquilo en su conciencia somete su obra al fallo de las Cortes, que será el del país.

Madrid 1.º de Octubre de 1871.—El ministro de Hacienda, Servando Ruiz Gomez.

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.º Se aprueba el presupuesto ordinario de gastos del Estado para 1871-72 con arreglo á los decretos publicados por el Gobierno, usando de la autorización concedida por la ley de 27 de Julio último, y al estado adjunto letra A, cuyo importe se fija en 598.855.689 pesetas 82 céntimos.

Art. 2.º Los ingresos del Estado para el año económico de 1871-72 se calculan en 598.036.422, según el estado letra B.

El presupuesto de ingresos empezará á regir en cuanto sea aprobado por las Cortes.

Art. 3.º Se aprueban las adjuntas bases: Letra A. Para asegurar la recaudación de las contribuciones.

Letra B. Para modificar las disposiciones por que se rigen en la actualidad la imposición administrativa y cobranza del subsidio industrial.

Letra C. Para suprimir el impuesto de traslaciones de dominio, sustituyéndolo con el de inscripción de los derechos reales y sobre traslación de bienes muebles por acto solemne.

Letra D. Para la exacción del impuesto sobre grandezas, títulos y honores.

Letra E. Para modificar los precios de las cédulas de empadronamiento.

Letra F. Para modificar las tarifas y reformar la legislación del sello y timbre.

Art. 4.º Los perdonos de contribución solo podrán concederse por una ley especial. Los pagarés expedidos por los contribuyentes para el pago de la contribución de inmuebles en consecuencia de las moratorias y con arreglo á los decretos de 12 de Setiembre de 1870 y 9 de Abril de 1871 llevan consigo la acción real hipotecaria contra las fincas afectas respectivamente á aquella contribución, y son títulos inscribibles en el registro de la propiedad. La inscripción y extinción de estos títulos será de oficio y sin necesidad de otro requisito que la orden de la administración económica respectiva.

Art. 5.º El impuesto sobre sueldos y asignaciones del Estado, de la provincia y del municipio se exigirá con arreglo al decreto de 28 de Setiembre último.

Art. 6.º El impuesto sobre renta interior, intereses de resguardos de la Caja de Depósitos, acciones de sociedades y conceptos análogos se fija durante el año económico de 1871-72 en el 10 por 100, quedando comprendido en el mismo los intereses de las compañías de ferrocarriles y de canales de riego.

Art. 7.º Se establece un impuesto excepcional de balanza que consistirá en la exacción de ¼ por 100 sobre el valor de todas las mercancías que constituyan el comercio de importación y exportación por los puertos y fronteras del reino.

Igual impuesto y con el mismo nombre pesará sobre las mercancías que entren y salgan en nuestros puertos por cabotaje.

Para la exacción del impuesto en las importaciones servirán de base las tablas oficiales de valoraciones que se publican con arreglo á lo dispuesto en real decreto de 27 de Agosto de 1869.

Queda autorizado el ministro de Hacienda para adoptar las medidas necesarias para asegurar la verdad de los valores que hayan de servir de fundamento á la exacción del impuesto en los comercios de importación y de cabotaje.

Art. 8.º Las tarifas de viajeros y de mercancías de los ferrocarriles se recargarán con el 10 por 100 en beneficio de la Hacienda. Las sumas que este recargo produzca ingresarán mensualmente en las arcas del Tesoro.

Art. 9.º Se aplicarán á compensaciones por el impuesto personal todos los débitos que por cualquier concepto tenga el Estado con los pueblos ó las provincias, quedando facultado el Gobierno para compensar sus débitos á las diputaciones con créditos contra los ayuntamientos de las respectivas provincias. Se exceptúan de esta disposición los créditos que el Estado deba satisfacer para atenciones de beneficencia, cuyo carácter especial esté así consignado en el presupuesto. El Gobierno concederá moratorias, solo por impuesto personal, á los ayuntamientos que verificada la compensación que esta ley determina, carezcan de recursos para satisfacer de una vez las cantidades que adeuden al Tesoro.

Art. 10. La administración tendrá derecho de inspeccionar y visitar á todas horas los establecimientos dedicados á la venta de tabacos con arreglo á las disposiciones vigentes.

Art. 11. Ingresarán en el Tesoro público los productos de las ventas de enseres, edificios, buques, material y todos los efectos de arsenales,

cuarteles ó maestranzas que se enajenen por los ramos de Guerra y Marina por ser inútiles para el servicio.

Art. 12. Las cargas de justicia por oficios y derechos enajenados, rentas decimales y recompensas por derechos, rentas y servicios se convertirán en Deuda consolidada del 3 por 100 interior, dándose una renta igual á las cuatro quintas partes de la que hoy disfrutan. Los censos y asignaciones censuales se redimirán con arreglo á la ley. Las rentas vitalicias se inscribirán en el presupuesto de clases pasivas.

Art. 13. La Deuda del personal se convertirá en títulos de la Deuda consolidada interior, dándose 100 rs. nominales de esta Deuda por 102 nominales de Deuda del personal. Esta conversión será voluntaria.

Art. 14. La Deuda flotante no podrá exceder del importe de los descubiertos del Tesoro existentes en los años económicos á que se refiere el art. 1.º de la ley de 27 de Julio último. Dentro

de la cantidad señalada como límite de la Deuda flotante, el Tesoro continuará adquiriendo fondos por medio de pagarés y giros con ó sin garantía de los valores que constituyen la cartera. En ningún caso podrá exceder la cantidad que adquiera en esta forma de una suma igual á los billetes del Tesoro que no estén en circulación.

Art. 15. Los reguardos de la Caja de Depósitos creados por la base 4.ª del art. 4.º de la ley de 27 de Julio último, y entregados á los acreedores por depósitos voluntarios, podrán cambiarse por títulos de la Deuda consolidada interior, en la forma dispuesta por la base 5.ª del mismo artículo, al tipo medio de la cotización de Madrid del mes anterior.

Art. 16. Forman parte integrante de esta ley las disposiciones comprendidas en las distintas secciones del estado letra A.

Madrid 1.º de Octubre de 1871.—El ministro de Hacienda, Servando Ruiz Gomez.

ESTADO LETRA A.

Resumen del presupuesto ordinario de gastos del Estado para el año económico de 1871-72.

OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO.		PESETAS.
Seccion 1.ª—Casa real.....	7.518.053'44	
2.ª—Cuerpos Colegisladores.....	828.064	
3.ª—Deuda pública.....	270.130.646	
4.ª—Cargas de justicia.....	63.282	
5.ª—Clases pasivas.....	41.011.803'22	
		319.611.850'66
DEPARTAMENTOS MINISTERIALES.		
Seccion 1.ª—Presidencia del Consejo de ministros.....	579.417	
2.ª—Ministerio de Estado.....	2.558.900	
3.ª—de Gracia y Justicia.....	11.026.400'91	
4.ª—de la Guerra.....	85.740.091	
5.ª—de Marina.....	21.365.201	
6.ª—de la Gobernacion.....	19.836.045	
7.ª—de Fomento.....	41.493.250'56	
8.ª—de Hacienda.....	96.644.533'69	
		279.243.839'46
		598.855.689'82

Madrid 1.º de Octubre de 1871.—El ministro de Hacienda, Servando Ruiz Gomez.

Comparacion del presupuesto de gastos de 1870-71 con el de 1871-72.

	Créditos de 1870-71.	Créditos para 1871-72.	Aumentos.	Bajas.
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO.				
Seccion 1.ª—Casa real.....				
2.ª—Cuerpos Colegisladores.....				
3.ª—Deuda pública.....	369.439.167	319.611.850'66	»	49.827.316'34
4.ª—Cargas de justicia.....				
5.ª—Clases pasivas.....				
	369.439.167	319.611.850'66	»	49.827.316'34
DEPARTAMENTOS MINISTERIALES.				
Seccion 1.ª—Presidencia.....	760.042	579.417	»	180.625
2.ª—Estado.....	2.788.400	2.558.900	»	229.500
3.ª—Gracia y Justicia.....	50.029.709'78	11.026.400'91	»	39.003.308'87
4.ª—Guerra.....	99.420.600	85.740.091	»	13.680.509
5.ª—Marina.....	24.761.130	21.365.201	»	3.395.929
6.ª—Gobernacion.....	21.410.460'64	19.836.045	»	1.274.415'64
7.ª—Fomento.....	60.767.773'50	41.493.250'56	»	19.274.522'94
8.ª—Hacienda.....	105.778.442'50	96.644.533'69	»	9.133.908'81
9.ª—Ultramar.....	309.500	»	»	309.500
	365.726.058'42	279.243.839'46	»	86.482.219'26
RESUMEN.				
Obligaciones generales del Estado.....	369.439.167	319.611.850'66	»	49.827.316'34
Departamentos ministeriales.....	365.727.058'42	279.243.839'46	»	86.482.219'26
	735.165.225'42	598.855.689'82	»	136.309.535'60

Madrid 1.º de Octubre de 1871.—Ruiz Gomez.

ESTADO LETRA B.

Resumen del presupuesto de ingresos del Estado para el año económico de 1871-72.

	PESETAS.
Contribuciones directas.....	201.263.025
Idem transitorias.....	74.885.000
Impuestos indirectos.....	66.380.000
Sellos del Estado y servicios explotados por la administracion.....	156.467.677
Propiedades y derechos del Estado.....	38.540.720
Ingresos procedentes de Ultramar.....	5.000.000
Recursos especiales del Tesoro.....	55.500.000
	598.036.422

Madrid 1.º de Octubre de 1871.—El ministro de Hacienda, Servando Ruiz Gomez.

Comparacion del presupuesto de ingresos de 1870-71 con el de 1871-72.

	Ingresos de 1870-71.	Ingresos para 1871-72	Aumentos.	Bajas.
Contribuciones directas.....	199.338.025	201.263.025	18.075.000	16.150.000
CONTRIBUCIONES TRANSITORIAS.				
Diez por 100 interior y conceptos análogos.....	7.200.000	44.875.000	7.675.000	»
Impuestos sobre sueldos y asignaciones del Estado.....	16.500.000	22.800.000	6.300.000	»
Idem de empleados municipales y provinciales.....	300.000	4.800.000	4.500.000	»
Idem personal de obligaciones eclesiásticas.....	3.000.000	3.960.000	960.000	»
Diez por 100 de intereses de obligaciones de ferro-carriles.....	»	3.200.000	3.200.000	»
Medio por 100 sobre los valores de la importacion, exportacion y cabotaje.....	»	7.750.000	7.750.000	»
Diez por 100 del importe de las tarifas de viajeros y de mercancías en los ferro-carriles.....	»	7.500.000	7.500.000	»
Cédulas de empadronamiento.....	5.300.000	10.900.000	4.700.000	»
	32.300.000	74.885.000	42.585.000	»
Impuestos indirectos.....	60.290.000	66.380.000	6.090.000	»
Sello del Estado y servicios explotados por la administracion.....	161.118.250	156.467.677	5.870.000	10.590.573
Propiedades y derechos del Estado..	74.085.780	38.540.720	13.336.420	48.881.480
Ingresos de Ultramar.....	5.000.000	5.000.000	»	»
Recursos especiales del Tesoro.....	3.500.000	55.500.000	52.000.000	»
	Ingresos de 1870-71.	Ingresos para 1871-72	Aumentos.	Bajas.]
	598.036.422	598.036.422	137.956.420	75.622.053

RESUMEN.

Contribuciones directas.....	199.338.025	201.263.025	18.075.000	16.150.000
Idem transitorias.....	32.300.000	74.885.000	42.585.000	»
Impuestos indirectos.....	60.290.000	66.380.000	6.090.000	»
Sello del Estado y servicios explotados por la administracion.....	161.118.250	156.467.677	5.870.000	10.590.573
Propiedades y derechos del Estado..	74.085.780	38.540.720	13.336.420	48.881.480
Ingresos de Ultramar.....	5.000.000	5.000.000	»	»
Recursos especiales del Tesoro.....	3.500.000	55.500.000	52.000.000	»
	598.036.422	598.036.422	137.956.420	75.622.053

Madrid 1.º de Octubre de 1871.—Ruiz Gomez.

APÉNDICE LETRA A.

Bases para asegurar la recaudacion de las contribuciones.

1.ª En los pueblos en que por resistencia pasiva ó material al pago de las contribuciones se haga necesario el empleo de la fuerza armada serán satisfechos los suministros y pluses que á esta correspondan con cargo á los contribuyentes morosos.

2.ª El ministro de Hacienda, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 68, 83 y 170 de la ley municipal, podrá encargar á los ayuntamientos, cuando lo estime conveniente, la recaudacion de las contribuciones y débitos de las mismas.

Los alcaldes, como delegados del Gobierno, segun el art. 191 de la ley municipal, están obligados á cumplir y hacer que se cumplan las órdenes que, de conformidad como las leyes y reglamentos, les comuniquen los jefes de la administracion económica, quienes serán considerados como autoridad para los efectos de los artículos 380, 381 y 382 del Código penal. En este caso tendrán derecho á percibir la parte correspondiente del premio de cobranza.

Madrid 1.º de Octubre de 1871.—Ruiz Gomez.

APÉNDICE LETRA B.

Bases para modificar las disposiciones por que se rigen en la actualidad la imposicion administrativa y cobranza del subsidio industrial.

1.ª Quedan suprimidos desde el dia en que empiece á regir esta ley el art. 11 del reglamento de 20 de Marzo de 1870 y la nota 2.ª adicionada por decreto de la regencia del reino de 30 de Junio del mismo año al epígrafe núm. 9 referente á sociedades anónimas, y modificados los artículos 10, 39 y párrafo primero del 159 del reglamento citado en la forma siguiente:

Art. 10. «Las cuotas señaladas en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª de esta contribucion, se devengarán y liquidarán en alta y baja por trimestres completos, sea cualquiera el dia en que comience ó concluya el ejercicio de la respectiva industria.

Quedan exceptuados de la disposicion anterior los casos en que determinadamente se dispone otra cosa en las tarifas 2.ª y 3.ª, así como las cuotas comprendidas en la tarifa de Patentes.»

Art. 39. Para los efectos de la contribucion industrial y salvos los casos en que por excepcion se disponga otra cosa en las respectivas tarifas, se considerarán como comerciantes de la tarifa 2.ª los que habitualmente se ocupen de la compra-venta de mercancías por toneladas ó quintales métricos; por pacas, balas ó fardos; por cajas, piezas ó gruesas, ó por toneles, barricas ó barriles: como almacenistas ó vendedores al por mayor de la tarifa 1.ª, los que tambien habitualmente se ocupen en la venta de frutos, géneros ó efectos en partidas desde 20 kilogramos en adelante, ó sus equivalentes en

los de peso: desde una pieza en adelante, en los de medida; y desde un fardo, caja ó gruesa en los de bulto; y como vendedores al por menor ó en detalle los que habitualmente expendan las mercancías en pequeñas porciones, segun la demanda del consumidor particular, sea por metros, kilogramos, litros ó en cualquier otra manera adecuada al género ó artículo de que se trate.

Art. 159, párrafo 1.º En las capitales de provincia informarán sobre la exactitud de la baja pedida, incurriendo en una multa de 25 á 100 pesetas de no verificarlo en el término que al efecto fije la administracion, cualquiera de los síndicos y dos ó tres individuos del gremio, á juicio de la misma administracion.

Cuando el interesado pertenezca á clase no agremiable, informarán dos ó tres individuos que ejerzan iguales ó análogos industrias.

2.ª El Gobierno adoptará las disposiciones convenientes para asegurar los rendimientos de este impuesto y mejorar su imposicion y administracion, modificando ó alterando las tarifas vigentes en sentido favorable á la mayor equidad contributiva y al desarrollo de la industria y del comercio.

Las cuotas señaladas á los establecimientos que tengan por base de industria artículos antes sujetos á la contribucion de consumos, podrán aumentarse hasta el 40 por 100 de las tarifas respectivas.»

3.ª Desde la publicacion de esta ley serán incluidos en la tarifa 2.ª de la contribucion industrial:

Con el 10 por 100 de la retribucion, sueldo ó asignacion que perciban por sus respectivos cargos:

Los bayles, administradores, jefes y empleados de las oficinas de la real casa y patrimonio.

Los contadores, mayordomos y jefes de oficinas y escritorios de las casas de títulos, mayorazgos y de particulares.

Con el 5 y medio por 100 los empleados en oficinas y escritorios de títulos, mayorazgos y particulares, cuyo sueldo ó retribucion anual llegue ó exceda de 1.500 pesetas, incluidos los oficiales y dependientes de los notarios, escribanos y procuradores.

4.ª Se autoriza al Gobierno para que tomando por base los valores de la contribucion industrial del último quinquenio, y apreciando las condiciones tributarias de cada localidad con relacion al reglamento y tarifas de 20 de Mayo de 1870 y demás disposiciones posteriores, así como las contenidas en estas bases, pueda encabezar por un cupo fijo anual obligatorio en los pueblos y localidades que estime oportuno la administracion y cobranza de la contribucion industrial; pero con excepcion de la cantidad que corresponda á las fábricas y manufacturas que en las mismas poblaciones ó sus términos

jurisdiccionales existan, con cuyos dueños asimismo podrá hacer ciertos parciales.

Por el ministerio de Hacienda se dictarán las disposiciones convenientes para que la cobranza la verifiquen los ayuntamientos de su cuenta y responsabilidad, sujetándose estos en la imposición de cupos gremiales á su distribución individual, á las tarifas y reglamentos vigentes, considerándose éste modificado en cuantos artículos sea conveniente alterar á este propósito.

Los ayuntamientos, durante el tiempo de su encabezamiento, utilizarán en su presupuesto de ingresos cuantos sobrantes tenga las matrículas y el importe de las altas y adiciones procedentes de nuevos industriales ó de descubrimientos sucesivos, así como la parte de recargos que por ocultaciones de todas clases deba percibir el Tesoro, pero quedando sujeto todo dato cobradorio á la aprobación previa de la administración económica provincial.

Madrid 1.º de Octubre de 1871.—Ruiz Gomez.

APÉNDICE LETRA C.

Bases para suprimir el impuesto de traslaciones de dominio, sustituyéndolo con el de inscripción de los derechos reales.

- 1.º Contribuirán al impuesto sobre los derechos reales y la transmisión de bienes:
- 1.º Toda traslación de dominio de bienes inmuebles y derechos reales impuestos sobre los mismos bienes.
- 2.º Toda constitución, reconocimiento, modificación ó extinción de derechos reales impuestos sobre los bienes inmuebles.
- 3.º Toda transmisión de dominio de bienes muebles que se verifique por causa de muerte.
- Y 4.º Toda transmisión de esa misma clase de bienes y á que tenga lugar en virtud de actos judiciales ó administrativos, ó ya de contratos no hipotecarios otorgados ante escribano.
- 2.º Las adjudicaciones en pago de deudas, compras, ventas, reventas, cesiones á título oneroso y permutas satisfarán el 3 por 100.
- Las adquisiciones de bienes correspondientes á la mitad reservables de vínculos y mayorazgos hechas por los inmediatos sucesores en los mismos continuarán satisfaciendo el 2 por 100.
- Las herencias devengarán los derechos siguientes:

Ascendientes y descendientes..	1	»	por 100
Cónyuges ó hijos naturales...	2	»	
Colaterales de 2.º grado.....	3	50	
de 3.º.....	5	»	
de 4.º.....	6	50	
De grados más distantes.....	8	»	
Extraños.....	9	50	

Los legados, donaciones y dotes satisfarán:

Ascendientes y descendientes..	1	»	por 100
Cónyuges ó hijos naturales...	2	75	
Colaterales de 2.º grado.....	4	50	
de 3.º.....	6	25	
de 4.º.....	8	»	
De grados más distantes.....	9	75	
Extraños.....	11	50	

La aportación de bienes á la constitución de toda clase de sociedades pagarán el 0.50 por 100.

La constitución, reconocimiento, modificación ó extinción de los derechos reales impuestos sobre bienes inmuebles satisfarán por regla general el 3 por 100.

La constitución, reconocimiento, modificación ó extinción del derecho de hipoteca, el 1 por 100 de su valor.

La constitución del arrendamiento de bienes inmuebles por seis ó más años de aquel en que se anticipen tres ó más anualidades, y del que sin tener estas condiciones deba inscribirse en el registro de la propiedad por convenio expreso de las partes satisfará el 0.20 por 100.

La constitución, reconocimiento, modificación ó extinción de pensiones satisfará: si la pensión es vitalicia ó sin tiempo limitado el 2 por 100; si es temporal, de menos de 20 años, 1.50, y si excede de este tiempo el 2.

Las traslaciones de bienes muebles verificadas en virtud de actos judiciales ó administrativos ó de contratos otorgados ante escribano satisfarán el 1 por 100 si por esos actos ó contratos se adjudica, declara, reconoce ó transmite, perpétua, indefinida ó irrevocablemente á favor de alguno cantidades en metálico, efectos públicos ó comerciales, frutos y en general toda clase de bienes muebles ó semovientes.

Las herencias y legados en favor del alma del testador ó la de otras personas pagarán como herencias ó legados, según el grado de parentesco del heredero fiduciario ó cumplidor con cualquiera título ó denominación de la última voluntad.

Los actos y contratos sujetos al impuesto contribuirán únicamente por la tarifa que se forme con estos tipos, cualquiera que sea la fecha en que se haya devengado el impuesto.

3.º El impuesto recae sobre el valor de los bienes ó derechos reales sujetos al mismo.

El valor de los primeros se establece con relación al precio, en venta; el de los segundos con sujeción á las siguientes reglas:

- 1.º El del derecho de usufructo ó el de la nuda propiedad por el 50 por 100 del dominio pleno.
- 2.º Los derechos de uso y habitación por el 25 por 100.
- 3.º Las servidumbres reales por el 5 por 100 del valor del predio dominante.
- 4.º Los muebles que se transmiten revocable ó temporalmente por el 50 por 100 de su valor.
- 4.º Los derechos reales sobre bienes inmue-

bles que se hallen constituidos en el momento de regir esta ley no están sujetos al impuesto; pero lo satisfarán los que, siéndolo por tiempo determinado, se prorogasen tácita ó expresamente.

Por las hipotecas constituidas en garantía de préstamos con anterioridad á esta ley se satisfará sin embargo en concepto de impuesto sobre la renta, desde el ejercicio actual hasta la extinción de la hipoteca ó hasta su renovación tácita ó expresa, el 10 por 100 del interés estipulado. Si el interés no fuese conocido se apreciará en el 8 por 100 del capital prestado.

5.º Satisfará en todo caso el impuesto el que adquiera ó recobre el derecho gravado y aquel á cuyo favor se reconozcan, transmitan, declaren ó adjudiquen los bienes. En los arrendamientos corresponderá aquel deber al arrendatario ó colono, salvo los pactos especiales en contrario.

6.º Quedan exentas del impuesto:

La constitución y la extinción de la hipoteca cuando se verifique en garantía de la administración ó recaudación de fondos ó valores de la Hacienda pública.

La extinción del mismo derecho real cuando tenga lugar por refundirse la propiedad en el acreedor hipotecario.

La extinción de las servidumbres personales por reunirse en la propiedad.

La extinción de las servidumbres reales por desaparición ó demolición del predio dominante ó del sirviente, ó por reunión de los dos.

La extinción del arrendamiento por volver al dueño ó usufructuario la libre disposición de la cosa arrendada.

Las aportaciones de bienes á la constitución de la sociedad legal de los cónyuges.

Las adquisiciones hechas en nombre del Estado.

Los actos ó contratos en favor de la beneficencia general y de la instrucción pública.

La adquisición hecha directamente al Estado de los bienes enajenados por el mismo en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 12 de Mayo de 1865.

Las redenciones de los censos de igual procedencia verificadas con arreglo á las dos citadas leyes.

Las adquisiciones del mobiliario y ropas de uso particular cuando se verifiquen en virtud de título hereditario.

Se confirman las exenciones concedidas á favor de ferro-carriles, canales de riego y colonias agrícolas por las leyes de 3 de Junio de 1855, 3 de Agosto de 1866 y 29 de Mayo de 1868; á la redención de cargas eclesiásticas verificada en cumplimiento del convenio celebrado con la Santa Sede en 24 de Junio de 1867; á las permutas de fincas rústicas de igual valor enclavadas dentro de un mismo término municipal por la ley de presupuestos de 1864-65, y á la transmisión de la propiedad de los edificios que se construyan en las zonas de ensanche de poblaciones por la ley de 29 de Junio de 1864.

Todas las demás exenciones relativas al impuesto de traslaciones de dominio no mencionadas en esta ley quedan derogadas.

7.º Quedan subsistentes los plazos para la presentación de documentos y pago del impuesto establecido por las disposiciones relativas al de traslaciones de dominio.

Asimismo se declaran en vigor las penas señaladas por la ley de presupuestos de 1867-68. Los que incurrieren en ellas, aunque por circunstancias extraordinarias sean relevados, satisfarán en todos los casos el 6 por 100 de interés anual por razón de demora.

8.º La administración puede obligar por medio de apremio á la presentación de documentos ó de declaraciones de valores cuando haya trascurrido el plazo legal.

Puede asimismo proceder á la comprobación de los valores declarados al impuesto por medio de tasación pericial en que intervenga el contribuyente.

La acción administrativa de comprobación prescribe al año de la presentación de los documentos á liquidar cuando estos son públicos y solemnes. El Gobierno fijará en los reglamentos los casos en que deba procederse á la comprobación, y los en que corresponda sufragar los gastos de tasación al contribuyente ó á la administración.

Por ningún motivo podrán los interesados diferir el pago del impuesto liquidado, ni aun á pretexto de reclamación contra la liquidación practicada sin perjuicio del derecho á la devolución que procediere.

9.º No se podrán hacer alteraciones en los amillaramientos de la riqueza inmueble sin la previa presentación del título ó declaración en que conste la transmisión y del documento en que aparezca el pago de los derechos correspondientes.

10. Los jueces de primera instancia, alcaldes populares, registradores de la propiedad, encargados del registro civil, notarios públicos y escribanos actuarios quedan obligados á facilitar á la administración los datos y noticias que esta les reclame en el tiempo y forma que determinen los reglamentos y bajo las penas que en los mismos se prescriban.

11. Los liquidadores del impuesto devengarán los honorarios que á continuación se expresan:

	Ps. Cénts.
1.º Por el examen de todo documento que contenga hasta 20 folios, esté ó no sujeto al impuesto y por la extensión de la nota correspondiente.....	0.50
Por cada folio que pase de 20.....	0.05

2.º Por la busca de antecedentes y expedición de certificación relativa al impuesto, á instancia de parte interesada ó por mandato judicial..... 2

Si la certificación ocupa más de una página de 26 líneas á 20 sílabas, por cada página más, esté ó no ocupada íntegramente..... 1

3.º Por la liquidación de los derechos al 1.50 por 100 del importe de los mismos. Siempre que por la voluntad del contribuyente se hagan dos liquidaciones por un mismo acto, una provisional y otra definitiva, por cada una de ellas devengará el liquidador el premio de liquidación en su totalidad.

12. El Gobierno organizará las oficinas de liquidación del impuesto, conformándose en cuanto sea posible á la división territorial del registro de la propiedad. Los liquidadores del impuesto se dividirán en cuatro categorías. Percibirán como honorarios los que devenguen con arreglo al arancel de liquidación establecido en la base anterior, y tendrán además como minoración de ingresos la retribución que el Gobierno señale en concepto de gastos de oficina y escritorio en los puntos donde lo crea indispensable.

13. Se crea un cuerpo pericial de liquidadores del impuesto, dependiente exclusivamente del ministerio de Hacienda.

Tienen derecho á pertenecer á este cuerpo los antiguos contadores de hipotecas que en virtud de la ley de 29 de Mayo de 1868 hayan conservado la liquidación y renunciado á la indemnización que pueda corresponderles por sus oficios; pero habrán de atenerse á la organización y deberes que al cuerpo se asigne y sin poder optar á otras liquidaciones que las de los partidos judiciales correspondientes á las contadurías de que fueron dueños.

El ingreso en el cuerpo será por concurso sin exámen, previa justificación de la cualidad de licenciado en jurisprudencia ó en derecho civil. Serán causas de preferencia obligatoria por el orden que se establece haber pertenecido ó pertenecer al cuerpo de letrados de Hacienda pública creado por la ley de 29 de Mayo de 1868; á la administración económica, al registro de la propiedad y á las carreras judicial, fiscal ó notarial.

Los individuos de dicho cuerpo tendrán las consideraciones de empleados públicos con todos sus derechos.

El ascenso y salida del cuerpo solo podrá tener lugar con arreglo á las condiciones que fijen los reglamentos, y que serán análogos á las que rijan para los demás cuerpos periciales dependientes del ministerio de Hacienda.

14. El Gobierno procederá á la ejecución de la presente ley por medio de decretos y disposiciones reglamentarias, redactando la tarifa y aplicando al impuesto que se establece las relativas al de traslaciones de dominio, con las aclaraciones, modificaciones y derogaciones que la experiencia haya aconsejado.

Madrid 1.º de Octubre de 1871.—Ruiz Gomez.

APÉNDICE LETRA D.

Bases para la exacción del impuesto sobre grandezas, títulos y honores.

1.º Las sucesiones y creaciones de las grandezas de España y títulos del reino y las autorizaciones de uso en España de los extranjeros satisfarán desde 1.º de Julio próximo las cuotas señaladas en el real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y un 33 por 100 de recargo.

Las declaraciones obtenidas antes de 1.º de Julio de 1871 quedarán sujetas al mismo recargo si no hubiesen satisfecho los derechos correspondientes, ni lo efectuaren dentro de los 15 días siguientes á la terminación de los plazos fijados en el mencionado real decreto.

Los menores de edad tendrán reservado su derecho hasta un año después de haber salido de la menor edad por cualquiera de los títulos que el derecho reconoce.

2.º Los derechos que con arreglo á las bases de la ley de presupuestos de 29 de Junio de 1867 correspondan á la Hacienda por las concesiones de honores, de empleos de las carreras civiles posteriores al 1.º de Julio de 1871, serán exigibles en la forma establecida para los demás impuestos, si los agraciados no los renuncian en el término de 15 días desde que se les comunique la orden de concesión.

Serán exigibles en la misma forma los no satisfechos y correspondientes á concesiones anteriores si no fuesen renunciadas en el término de un mes, á contar desde la publicación de esta ley.

3.º Los derechos que corresponden al Estado por la concesión y expedición de títulos de condecoraciones de todas las órdenes se recargan con un 33 por 100, y se exigirán en la forma que determina la base anterior.

No podrán concederse condecoraciones libres de gastos ó de derechos sin acuerdo del Consejo de ministros.

Madrid 1.º de Octubre de 1871.—Ruiz Gomez.

APÉNDICE LETRA E.

Bases para modificar los precios de las cédulas de empadronamiento.

1.º Están sujetos al pago del impuesto de cédulas de empadronamiento:

- 1.º Los cabezas de familia.
- 2.º Las mujeres casadas que disfruten utilidades de bienes propios ó por el ejercicio de alguna industria.

3.º Los mayores de 14 años que se hallen en el caso de las mujeres casadas.

4.º Los extranjeros cuya residencia en España exceda de dos años.

2.º Se considerarán exceptuados:

- 1.º Los menores de 14 años.
- 2.º Los pobres de solemnidad, entendiéndose por tales los que imploran la caridad pública ó se hallan recogidos en asilos de beneficencia.
- 3.º Las religiosas profesas que viven en clausura.
- 4.º Los penados durante el tiempo de su reclusión.

3.º Adquirirán cédula especial de empadronamiento:

- 1.º Los mayores de 14 años y las mujeres casadas que no obtengan utilidades de bienes propios, ó por el ejercicio de alguna industria, arte ó profesión sujetos á la contribución industrial, á menos que el jefe de familia de quien dependan sea pobre de solemnidad.
- 2.º Los jornaleros.
- 3.º Los sirvientes de ambos sexos.
- 4.º Los industriales comprendidos en los números 18, 19 y 20 de la tabla de excepciones del reglamento de 20 de Mayo último.

4.º El precio de las cédulas de empadronamiento, á contar desde 1.º de Enero de 1872, será:

- De 4 pesetas en todos los pueblos mayores de 50.000 almas.
- De 3 id. en los menores de 50 y mayores de 20.000.
- De 2 id. en los menores de 20 y mayores de 10.000 almas y en las capitales de provincia y puertos habilitados de primera y segunda clase, cualquiera que sea su población.
- De una id. en todas las demás poblaciones.

Las cédulas especiales para los comprendidos en la base 3.º serán de peseta para los que residan en poblaciones de más de 10.000 almas, y de 50 céntimos de peseta para los que residan en las demás poblaciones.

5.º Las cédulas se expendrán como los demás efectos timbrados por las dependencias económicas del Estado.

Las autoridades gubernativas y locales podrán despues por su parte visarlas, sellarlas y completarlas á los fines políticos, estampando en ellas la filiación del portador, identificando su persona, llenando los demás requisitos análogos y exigiendo el arbitrio municipal establecido.

6.º Los ayuntamientos podrán imponer sobre las cédulas de empadronamiento como arbitrio municipal hasta el 25 por 100 de su valor, dando cuenta á la administración económica.

7.º Los individuos del ejército y Armada de cualquiera clase é insituto que sean, excluyendo únicamente las clases de tropa, contribuirán donde quiera que se hallen, por el tipo medio de dos pesetas, cuota del Tesoro exenta de todo arbitrio municipal.

Los retirados y exentos de servicio no están comprendidos en las prescripciones de este artículo.

8.º Las licencias de armas serán de 5 pesetas en despoblado y 10 en poblado. Las de caza de 15 pesetas. Unas y otras podrán ser recargadas por los ayuntamientos con el 25 por 100 por vía de arbitrio municipal.

9.º Quedan vigentes las disposiciones penales establecidas respecto á cédulas de empadronamiento y licencias de armas y caza por la ley de 8 de Junio de 1870.

10. Se autoriza al Gobierno para establecer los medios de fiscalizar el impuesto y para reformar las instrucciones por que se ha regido hasta la fecha.

Madrid 1.º de Octubre de 1871.—Ruiz Gomez.

APÉNDICE LETRA F.

Bases para modificar las tarifas y reformar la legislación del sello y timbre.

1.º Se establece un derecho de timbre sobre todos los documentos que tengan por objeto transacciones mercantiles, transmisión de valores, reconocimiento de créditos, recibo de cantidades ó pagos de cualquier clase.

2.º Este derecho se satisfará:

- 1.º Mediante el empleo de papel sellado.
- 2.º Por el timbre en seco.
- 3.º Por el timbre ó sello que se emplee en la documentación.

3.º Las penas en que incurran los contraventores á las disposiciones referentes al timbre y sello serán la nulidad y la multa según los respectivos casos.

Madrid 1.º de Octubre de 1871.—Ruiz Gomez.

EXPOSICION INTERNACIONAL DE LONDRES.

LONDRES 4 de Setiembre de 1871.

La segunda división de los productos admitidos en la presente Exposición es, como ya dije en mi anterior escrito, la de «manufacturas.»

Extenso, variado é importante es el trabajo humano que bajo esta denominación se comprende, mereciendo un detenido exámen el estudio de los adelantos y procedimientos adoptados en esta materia, que de una manera tan eficaz contribuye al bienestar de los pueblos; pero ni mis fuerzas son bastantes para entrar

en apreciaciones detalladas sobre cada ramo en particular, ni aun cuando así no fuera, podría ocupar de su ilustrado periódico un espacio que está destinado á cuestiones, si no de tanta importancia positiva, de un interés mucho más palpitante. Paso, pues, á dar una rápida ojeada al asunto que me ocupa.

La tierra, convenientemente preparada y cocida, dá origen á una porción de artes, á cual más importantes, entre las que se destaca en primera línea la alfarería ó cerámica, tomada en su más amplia acepción.

Todo el mundo sabe lo que es el ladrillo, y su gran aplicación para construir edificios y otras varias obras; pero lo que acaso no sea tan sabido, es que despues de muchos ensayos se obtiene desde hace algun tiempo una clase particular de ladrillos de grandes dimensiones, perfecta resistencia, poco peso, y formas variadas y elegantes, que sustituyen con ventaja á la misma piedra de labrar; esta clase de productos se conoce en la industria con el nombre de *terra-cotta*, y su empleo en la edificación, sustituyendo á la sillería, se hace de día en día más general, como se vé en el brillante edificio de estilo italiano que se está levantando cerca de la Exposición, y que con justicia llama la atención de cuantos le miran, y en el grandioso cuerpo, llamado *Royal Albert Hall*, que limita al Norte la zona comprendida por la presente Exposición, destinado á lecturas científicas y conciertos, y en cuya inmensa sala elíptica caben más de 10.000 personas.

La *terra-cotta*, con la que se hacen en el día admirables estatuas, medallones, vasos, fuentes, etc., etc., está representada en esta Exposición por grandes y numerosos ejemplares, de un mérito más ó ménos relevante, aunque todos dignos de exámen, destacándose entre los ingleses los presentados por los señores Doulton, etc., Wattss, Minton y C., etcétera, y entre los extranjeros el señor March, distinguido fabricante prusiano, y el austriaco Sr. Brausewetter, si bien los productos del último son de un género más blando que los demás ya mencionados.

En ladrillos y tejas se presentan gran número de ejemplares de diversas clases y propiedades, pudiéndose ver su fabricación por medio de las máquinas que á este objeto están en actividad gran parte del día. Entre los expositores merecen particular mención los Sres. Clayton, y C., por sus máquinas para fabricar tejas de adorno y para cortar ladrillos; MM. Pollok, por una poderosa máquina destinada á la fabricación del ladrillo, y que se anuncia como pudiendo producir 36.000 al día, prensándolos dos veces; y MM. Malkin, Edge, y C., que presentan una hermosa máquina para fabricar tejas, con tres clases de arcilla casi seca, ahorrando de este modo mucha mano de obra y evitando la contracción y deformación que se ocasionan por el método ordinario.

Antes de pasar á otro asunto, debo consignar aquí la conveniencia de mejorar en nuestro país, y muy principalmente en Madrid, la fabricación del ladrillo, para lo cual hay elementos naturales, y sustituirle en la construcción á la costosa y no siempre mejor piedra de labra. Nadie como nosotros puede apreciar lo que vale aquel material, cuando se fabrica y emplea convenientemente, y ejemplos notables de ello tenemos en varias construcciones moriscas, y sobre todo en la célebre Giralda de Sevilla. Aquí, donde el ladrillo es de muy buena calidad, no solo se levantan con él edificios notables por su magnitud y belleza, sino que se emplea exclusivamente en los grandiosos viaductos que por encima de los tejados de las casas llevan los ferro-carriles al corazón de esta inmensa capital.

Numerosa y de indisputable mérito es, sin duda, la colección presentada de baldosas, baldosines, azulejos, etc., siendo la más notable la de Minton, y C., y aunque nosotros hemos enviado algo del último producto, hay que confesar que, ni por su dibujo, ni por el colorido, puede fijar favorablemente la atención de nadie. Esto es tanto más de sentir, cuanto que nosotros tenemos fábricas, como la de Nolla, por ejemplo, que hubieran podido presentar ejemplares aceptables, ya que no tan buenos como los ingleses y los de otros países adelantados, y no se habría dado lugar á que nos conside-

ren en esta materia los extranjeros en un estado de atraso en que realmente no nos encontramos.

Si ahora entramos á estudiar la parte de la Exposición referente á loza y porcelana, hay que confesar que destallece el corazón de todo español y el rubor invade su rostro al contemplar cómo estamos representados: y no se crea que no producimos más ni mejor que lo poco y malo que aparece, y que nos hace figurar al nivel de los moros, y acaso á no tanta altura, puesto que la Cartuja de Sevilla y algun otro establecimiento hubiera podido mandar algo que no nos hiciera pasar á figurar entre las naciones de Africa, cuando tenemos medios de ocupar un lugar decoroso entre las europeas.

Nosotros, que en los siglos medios y entre la agitación constante de la reconquista hemos enseñado á las demás naciones de Europa estas artes, tenemos un deber de dignidad de hacer los mayores esfuerzos para no vernos excluidos de figurar entre los que algun día fueron nuestros discípulos.

Examinando con algun detenimiento los numerosos y magníficos ejemplares de porcelana de varias clases que adornan las diversas salas destinadas á estos productos, es fácil convencerse de los rápidos progresos que en pocos años se han realizado en esta fabricación, y ya que no me sea posible entrar á detallar los objetos, bueno será consignar la elegancia que aparece en la forma de sus contornos, la pureza de los dibujos que adornan su exterior, y la pastosa entonación del colorido que resalta en ellos, así como la armónica agrupación de las figuras, produciendo este conjunto de cualidades verdaderos objetos de arte.

Entre los ingleses llama con justicia la atención los productos de Megri Minton, C., Mortlok, Copeland, Wigwood, la real fábrica de porcelana de Worcester y otros muchos que fuera prolijo enumerar; la Bélgica, M. Collinot, de París, Sevres; la real fábrica de porcelana de Berlin y otra porción de establecimientos de la misma naturaleza han presentado á la admiración pública notables servicios de mesa, floreros, jardineras, estatuas pequeñas y otros mil objetos á cual más bellos.

Ahora noto que esta correspondencia se ha hecho demasiado larga y acaso pesada, cuando todavía me falta tratar el asunto que en esta división entraña, en mi concepto, mayor interés para nuestro país; de modo que para hacerlo con un poco más de holgura y por merecer capítulo aparte, hago por hoy punto final, sin perjuicio de continuar lo más pronto que me sea posible.

A.

SERVICIO MILITAR FORZOSO.

Sr. director del periódico LA AMÉRICA. Ruego á Vd. la inserción en su ilustrado periódico del comunicado que sigue, y le quedará reconocido su seguro servidor Q. B. S. M.

E. R. Q.

Sin objeto de criticar ni mermar el mérito que tenga el discurso liberal pronunciado en el Ateneo militar el día 21 del mes corriente por el Sr. Navarrete, voy á mostrar el error en que viven muchas personas respecto del servicio forzoso; error, á mi entender, mantenido por la costumbre, sin estudiar el punto cuanto lo merece.

En conversaciones particulares, tratándose de las quintas, que es el servicio forzoso, dicen muchas personas instruidas creyendo resolver el punto sentenciosamente en justicia, «á los que reúnan las circunstancias de la ley y les toque por suerte, sean quienes quieran, que vayan á servir, sin redención, ni sustitución.» El servicio forzoso es injusto y bárbaro ante la razón y la conciencia: demostración al alcance vulgar.

Sin duda alguna, todas las cargas públicas mancomunadas deben estar basadas en el principio de igualdad para ser justas. ¿Es posible establecer el principio de igualdad en el servicio forzoso, las quintas? Seguramente no: voy á probarlo, con pocas palabras, hasta la evidencia. ¿No es verdad que la fuerza armada, ó ejército, produce la paz, el orden y seguridad? ¿No es verdad que tan inapreciable bien alcanza á todos los habitantes, desde el más pobre al más ri-

co? Nadie lo pondrá en duda: luego, ¿no es razonable y justo que todos los habitantes, absolutamente todos, sin excepción de sexo ni edad, contribuyan al sostenimiento del ejército, servicio forzoso? ¿Es posible esto, rep-ítimos? No solo es imposible, sino que, por la ley de quintas, de los diez y seis millones de habitantes, quizá no lleguen á tres los que sufren constantemente tan cruel como insoportable carga: demostración. Téngase en cuenta que se trata de sangre y dinero: no contribuyen con sangre ni dinero la mujer, el clero, comunidades religiosas, matrimonios sin hijos, los que solo tienen hijas, los que tienen hijos é hijas si aquellos no son sanos ó no alcanzan á la talla; los viudos y viudas sin hijos, y aunque los tengan, si no reúnen las condiciones necesarias; los célibes de ambos sexos, los que se eximen por varias circunstancias que expresa la ley; y, por último, todo jóven vive los primeros veinte años sin sufrir la suerte ni contribuir al servicio forzoso: ¡desgraciadas las familias á quien Dios concede hijos robustos, que son las únicas condenadas por la ley á sufrir tan desiguales como inhumanas cargas!... ¡Afortunados los trece millones de habitantes que disfrutan el privilegio de no contribuir con sangre ni dinero, y gozan de aquellos bienes que producen los quintos, hijos de las familias desgraciadas!... ¿Quedará alguna duda?

Pero ya que incidentalmente he mentado las quintas, voy á consignar concretamente mi opinión, siquiera me separe algo del propósito. Por la Constitución están autorizadas las Cortes para votar anualmente las contribuciones de sangre y dinero, es cierto: pero en razón y conciencia solo para el servicio voluntario, no para el forzoso; porque en razón y justicia, solo son competentes los diputados á quienes comprende la obligación en el año, de contribuir con sangre ó dinero. ¿Cuántos diputados de las actuales Cortes serán competentes? Cuando más de cada 10 dos... luego...

Las Constituyentes votaron la vigente ley, y seguramente carecería de competencia las ocho décimas partes... y no se contentaron con votar la ley y el número de fuerza de la quinta del año, votaron la redención de suerte por dinero, contra el proyecto de ley presentado, por la cantidad de 6.000 rs. ¡la misma suma al pobre que al mayor contribuyente!... Las hago el favor de creer que ignoraron las muchas injusticias que entraña la redención: en gran riesgo dejaron las conquistas de la revolución, jugaron con fuego; si era precisa la quinta, no lo era la redención.

Afirmo, por último, que las quintas pesan con grandísima desproporción sobre las clases pobres: preciso es que concluya el egoísmo y privilegios: haya consecuencia política; hágase justicia, para que sea verdad la revolución de Setiembre y se respeten los derechos individuales que ampara la Constitución: á nueva vida, nuevas costumbres, nuevos sistemas, servicio voluntario.

El servicio forzoso, en fin, fué siempre y lo será en tanto exista, la mayor calamidad social, política, económica, moral y administrativamente considerado; afortunadamente han muerto los reyes y emperadores de *derecho divino*, y con ellos el despotismo. Las Asambleas soberanas no pueden tener interés en acometer ni mantener guerras; se habrán desengañado de que *la paz armada* corresponde á los tiempos bárbaros que pasaron; disolverán la mayor parte de los ejércitos permanentes, si no todos, y aceptarán por justo el sistema de enganches voluntarios.

En razón, conciencia y justicia, no existe potestad en lo humano para imponer servicio forzoso, que es peor que la esclavitud. Pero todo país debe vivir apercibido para rechazar cualquiera invasión extranjera, defendiendo la independencia de la patria: solo para este caso estimo aplicable el servicio forzoso previsto y acordado por una ley para que la acción mancomunada sea más pronta y más fuerte; y como quiera que, en aquel caso, corren peligro los ciudadanos, las familias, el hogar y la fortuna, la necesidad apremiante es la que la manda é impone el deber de tomar las armas, no el Gobierno, ni el hombre ni el diputado; y será un somaten nacional, accidental.

Por las razones que dejo expuestas,

comprenderá el Sr. Navarrete que, siendo injusto el servicio forzoso, no debe aplicarse á ninguna arma. Puede y debe reducirse el ejército; y la economía que produzca la reducción, cubrirá con exceso el mayor coste que cause el sistema voluntario.

Se repite agradecido y S. S. Q. B. S. M.,

EUGENIO RUIZ DE QUEVEDO.

Madrid 26 de Setiembre de 1871.

¡SÓLO!

LEYENDA.

Por Torcuato Tárrego.

(Conclusion.)

Pero Azariel estaba ciego, delirante. Icaro de la fatalidad, creía que sus alas no se derretirían al primer rayo del sol.

Acercóse, y Jeorgina volvió la cabeza. No fué temor, sino tristeza, lo que se pintó en su rostro.

—¡Vos aquí exclamó.

Esto era una queja y una reconvencción.

—Sí; aquí estoy... He venido, ¿por qué no he de decirlo? he venido á buscaros. Sabía que estabais sola, y quería deciros algo de lo que pasé en mi alma. Hay tempestades horribles, Jeorgina. Yo concibo el golpe del rayo. La muerte es mil veces más dulce que el pasar un día sin veros... El que se acuerda de lo pasado y es víctima de lo presente, no puede vivir así. El alma tiene sed muchas veces: sed que le dá la felicidad, ó que la castiga con un horrible tormento. Acaso os parezca extraño lo que voy á deciros. Hay un goce infinito cuando se padece. Yo he gozado mucho en estos días pasados. ¡Insensato! Había creído en lo imposible: habia soñado despierto, y soy tan loco que todavía sueño; y comprendo que debe sorprenderos mi lenguaje... Yo sé que acaso os dé lástima de lo que me pasa. Yo no tengo la culpa: es vuestra, Jeorgina... Perdonadme.

Enmudeció Azariel, y miró á la hermosa jóven con profunda desesperación. Esta se sonrió dulcemente. Ante aquel resplandor, ante aquel lenguaje era imposible conservar la profunda severidad que ella misma se habia impuesto. Bajó los ojos, sus mejillas se tiñeron de un vivo carmin, y murmuró con acento trémulo:

—Dejadme.

—¿Y es esto posible? ¿Creeis, Jeorgina, que quien ha llegado á conoceros, quien ha escuchado vuestras palabras, quien ha recogido vuestras miradas, puede alejarse de vuestro lado sin deciros lo que siente? Hay delirios que se perdonan, hay locos que aman al sol... Vivir sin vos, es morir.

Y variando de acento, dejando su arrebatado lenguaje, prosiguió:

—¡Ah! ya no os acordais de lo pasado; ya no tenéis presente el lazo misterioso que nos ha unido.

—¡Demasiado! contestó Jeorgina con voz apagada.

—¡Dios mío! ¿No era esta palabra la realidad de su sueño, la declaración explícita de su corazón? ¿El secreto que es revelado como un rayo de luz en una noche tormentosa?

Azariel lo comprendió así. Aquella palabra era para él la felicidad suprema, la recompensa de sus sufrimientos, la sanción de lo infinito. Demasiado, en los lábios de Jeorgina, era decirlo todo.

No teniendo Azariel á quien comunicar su dicha, porque hay dichas casi incomprensibles, se contentó con mirar á las estrellas, como desafiándolas.

¿Qué más deseaba despues de aquella trémula palabra, mejor dicho, de aquel suspiro que se habia escapado del corazón de Jeorgina? No era fácil saberlo.

Azariel fijó sus ojos en la hermosa niña, y vió que ésta tenia en la cabeza una de esas flores de color amarillo que suelen ser las primicias de la primavera. Azariel se consideró con derecho á poseer aquella flor, y sin consultarse de si obraba bien ó obraba mal exclamó:

—Habeis descubierto lo infinito, ya que no el porvenir, Jeorgina. Os amo, y os amo más que todo cuanto existe. Esta noche debo tener un recuerdo eterno. Esa flor que perfuma vuestra cabeza, debe ser el emblema de esta felicidad. La tomo y la guardo para siempre. Vivid persuadida que esa flor la encontrareis siempre sobre mi corazón.

Y casi fuera de sí, puso sus manos en los suaves cabellos de Jeorgina, se apoderó de la flor y huyó con ella, como el hombre que lleva el tesoro de su felicidad entre las manos.

La hermosa niña quedó pensativa en el balcón.

VIII.

El corazón... un abismo. Esto es una verdad, por lo más que lo haya dicho un poeta inglés.

¿Y por qué no habia de estarlo? ¿Por qué habia de no sufrir en el fondo de su alma la impresión de aquel idioma emanado del corazón? Pero la mujer tiene que luchar con todas las preocupaciones, con todos los instintos, con todos los sentimientos. Si hay un sér destinado á sufrir, á ahogar sus deseos, sus esperanzas, sus sueños, sus delirios, es la mujer.

Jeorgina comprendió la fe, el amor, el entusiasmo, en aquel relámpago de felicidad; pero

residuo alguno ni resultaba ninguna utilidad, mientras que el dinero empleado en alhajas no hacia sino cambiar de forma, con opción á recobrar aquella sin gran detrimento en caso de necesidad.

Desde el siglo ix hasta el presente, se cuentan muy pocos soberanos que en algun período de su vida no se viesen en la precision de empeñar sus joyas. Estas han sido siempre un recurso positivo durante los apuros del Tesoro público y de las fortunas privadas, por consecuencia de las invasiones, las guerras civiles ó extranjeras, las revoluciones, las crisis de subsistencias, y el mal éxito ó error en los negocios. Los judíos y los cambiantes lombardos; los altos dignatarios de la Iglesia; ricos ciudadanos, y hasta ciudades orgullosas como Venecia, Londres y Génova, fueron un tiempo los prestamistas de los reyes.

Aunque los antiguos no conocieron los cambiantes lombardos de la Edad Media, ni el Monte de Piedad moderno, recurrían, sin embargo, á medios parecidos siempre que lo exigía su estado financiero. El emperador Augusto, á principios de su reinado, creó un fondo de los bienes confiscados á los criminales, para hacer préstamos sobre valores dobles, pero sin interés. Tiberio siguió este ejemplo, y prestó á los pobres sobre la propiedad territorial.

Cuando Vitelio obtuvo del emperador Galba el mando de las legiones alemanas, se hallaba tan pobre, que á fin de sufragar los gastos del viaje, se vio obligado á arrendar su casa, dejando á su mujer é hijos en una reducida habitación, y á aceptar una gran perla que su madre se desprendió para dársela: *Alque ex aure matris detractum unione pigneraverit ad teneris impensas.* (1)

Consultando la historia del siglo xi, nos encontramos con el famoso Cid Campeador, con cuya ascendencia se honran los reyes, empeñando sus cofres cerrados á los hijos de Israel, quienes, en alabanza suya sea dicho, fiando más que sus descendientes en la palabra de un cristiano, no insistieron en cerciorarse del contenido de aquellos bulios. Si, por desgracia, alguna morisca cimitarra hubiese cortado la gloriosa carrera de aquel guerrero antes de redimir el empeño, no hubiera quedado ciertamente del todo limpio su nombre al reconocerse un engaño que solo la fama de un héroe podia encubrir.

Enrique III de Inglaterra y su mujer, se veían con frecuencia reducidos á las situaciones más apuradas, y en una ocasión, á fin de poder pagar los haberes de los empleados de la capilla real de Windsor, dió la orden de que se empeñase la imagen de más valor que poseía de la Virgen, estipulando, sin embargo, la condicion de que se la colocase en lugar decente.

En el largo reinado de Eduardo III, las joyas de la corona estuvieron casi siempre empeñadas, y *magnum coronam Anglia*, su corona imperial, lo estuvo tres veces, una en el extranjero y otra en poder del banquero sir Juan Wostenham, donde permaneció por espacio de ocho años, cuando menos. A principios de la larga guerra que emprendió, se vio precisado á empeñar la corona de la reina en Colonia por dos mil quinientas libras esterlinas. Poco despues, sometido el pueblo á una contribucion, no sobre la lana, sino de lana, se reunieron treinta mil sacas de ella, que se enviaron por el Rhin á Colonia para rescatar la mejor corona de Felipe.

Al año siguiente el poderoso Eduardo y su reina se vieron literalmente reducidos á la bancarrota. Ella habia dado en prenda la corona y todas las alhajas que poseía á los mercaderes flamencos; pero creciendo cada día más y más los apuros de los régios esposos, el monarca de Inglaterra empeñó la persona de su bravo pariente el conde de Berby, quien se dió voluntariamente á prision mientras Eduardo se fugaba con la reina y el infante á la Zelanda.

Al año siguiente Eduardo obtuvo recursos del Parlamento por medio de la amenaza de que si no podia rescatar su hora y á su primo, volveria á Flandes y se entregaria á sus acreedores. En contestacion á este llamamiento la Cámara le concedió un vellon y un cordero de cada nueve en toda Inglaterra. Los súbditos ingleses segun parece no andaban tampoco mucho más sobrados de metálico relativamente que sus soberanos.

EL CISMA ALEMÁN.

I.

El movimiento que se verifica en el seno del catolicismo alemán se va determinando de una manera lenta, pero continua y progresiva. Ha llegado á fijar la atención de los hombres sérios, aun la de los que no se interesan mucho por el lado puramente religioso de la cuestion de infalibilidad del Pontífice romano. En él se vé un germen fecundo de libertad intelectual y civil para la Alemania, cuya influencia no dejará de trasmitirse al resto de Europa, reforzando y completando el efecto de la filosofía, hoy en plena actividad, pues que ha llegado á infiltrarse en los Códigos políticos porque se rigen muchas naciones, como España, porejemplo. La cuestion, pues, merece toda nuestra atencion, y mucho más ahora que hemos de sentir los efectos de la preponderancia alemana, que ha de dar la norma á la vida intelectual y po-

(1) Suetonio.

lítica, como no há mucho la daba Francia.

Los precedentes de esta cuestion son muchos y vários, mas apenas se fija un tanto la atencion en ella, hay que detenerse á considerar una personalidad que vivamente resalta y se destaca en toda ella: el doctor Döllinger.

Como en el estudio del movimiento que tratamos de exponer hemos de tropezar á cada paso con dicha figura, y por su carácter hemos de comprender alguna fase de la cuestion, que no se explica por sí misma ni por antecedentes históricos, no será ocioso detenernos, ante todo, en el iniciador y principal sostenedor de una lucha cuyo terreno va extendiéndose desde el gabinete de algunos sabios á las córtes y Gobiernos, y aun tambien á cierta parte del pueblo alemán, como sucede en Prusia.

Los hombres que están á la cabeza del movimiento de reforma en Baviera, que es donde principalmente se agita la cuestion, son en su mayoría sabios, teólogos, y eruditos. En Prusia, por el contrario, son como el doctor Michellis, hombres de accion. Este antiguo profesor de teología en Braunsberg, se habia dado á conocer como ardiente platónico, y por lo tanto, enemigo encarnizado de los escolásticos y aristotélicos de la Edad Media. Su papel en el Parlamento de Berlín, donde ha sido uno de los miembros más influyentes del partido liberal, le ha preparado para la enérgica y activa propaganda que ha emprendido, recorriendo las ciudades rhenanas, donde ha convocado *meetings* en que es calurosamente aplaudido, como últimamente en Presbourg. En Baviera, por el contrario, no han salido del terreno de la polémica científica, hasta este momento en que el Gobierno entra en la cuestion, como veremos más adelante.

El hombre que ha entablado la lucha el doctor y prior Döllinger tiene hoy 72 años, contando cuarenta y ocho de enseñanza en Munich. Su exterior es el de un sacerdote. No es entusiasta ni hombre de accion; es un verdadero sabio alemán, aunque suele lanzar en sus polémicas acerados dardos á sus adversarios. Dióse á conocer al publicar su primera obra titulada *Historia de la reforma*, que escribió para realzar la teología católica en Alemania, adormecida en la tradicion del Concilio de Trento, y más conocida, así como la historia eclesiástica, por algunos sabios protestantes, como Gisseler y Neander, y especialmente por la escuela de Tubinga. Esta inferioridad del clero católico le hizo manifestarse fuera de la cátedra en que vivia oscurecido, al dar su obra en favor de la tradicion y unidad católica. En ella ataca el espíritu de secta del protestantismo y su excesivo individualismo, glorificando la unidad y perpetuidad de la tradicion católica, la amplitud y poder social de la Iglesia.

No hay que considerar esta primera obra de Döllinger, como un efecto de quien aun vé las cosas á la manera de Roma antes de separarse de ella para siempre, como ya lo está. Su tendencia, sin darse cuenta de ello, es demostrar la excelencia de la tradicion católica, de su organizacion, de su unidad y de su libertad antiguas, siendo éste precisamente el punto á que actualmente quiere traerla, aunque, como sucede siempre en semejante género de luchas, vaya ahora mucho más lejos y haya determinado una verdadera oposicion á la Iglesia romana. Fué considerado entonces como el adalid de la teología católica, como su campeón en la batalla que reñían contra el protestantismo. Durante veinte años continuó escribiendo sobre la historia de la Iglesia, siendo la admiracion del clero que no observaba el verdadero carácter de sus obras, hasta tenerle por ultramontano.

Entretanto, y siempre fiel á sus estudios sobre esa unidad y organizacion antiguas, adquiria una superioridad científica incontestada, como historiador eclesiástico, y le encantaba más y más esa Iglesia antigua, llegando á fijar y determinar las diferencias que ofrecia con la moderna. Así empezó á oponerse á las tendencias del Génu, que desde el Concilio de Trento ha venido procurando, hasta conseguirlo al fin, sustituir el Papa á la Iglesia, destruyendo su organizacion y privándola de su libertad. Desde este punto empieza la lucha de Döllinger, pues ya no se concreta como

antes, en sus escritos, á hacer admirar la antigua organizacion ecuménica de la Iglesia, sino que de grado en grado, de comparacion en comparacion, llega, impulsado por lógica inflexible, á combatir la tendencia monárquica de la curia romana. A partir de 1850, época en que Pio IX se puso á la cabeza de la reaccion clerical, manifiesta Döllinger su oposicion de una manera determinada y resuelta en su obra *Cristianismo é Iglesia*, publicada por entonces.

Colocado en abierta oposicion, siguió á ésta, una obra de polémica. *La Iglesia y las iglesias*, y luego (1861) *El papa y el poder temporal*, en que juzga severamente las modernas tendencias del papado, así como el carácter jesuitico é italiano que reviste y la mala administracion de los Estados de la Iglesia. Por entonces explicó dos conferencias en el Odeon de Munich, dejando entrever la caída, hoy realizada, del poder temporal.

El partido ultramontano empezó á perseguirle con encarnizamiento, llegando el Nuncio apostólico á exigirle una retractacion, que no quiso ofrecer, fundado en que nada habia dicho ni escrito que fuese contrario á la fe católica. No hubo escándalo, gracias á la moderacion de Döllinger; pero la lucha continuó sorda y encarnizada hasta el Concilio Vaticano, en que se destruyó la organizacion secular de la Iglesia, que perdió tambien su independencia.

Al ver promulgado el dogma de la infalibilidad, totalmente contrario á cuanto habia sostenido sobre la tradicion y el sér de la Iglesia, comprendió que habia llegado el momento de la lucha franca y resuelta. Aun vacilaba, sin embargo, temiendo producir un cisma, y no se atrevió á dar su nombre sino el de *Ianus*, á su obra *El Papa y el Concilio*, pero cuando el episcopado baja la cabeza ante Roma, cuando el arzobispo de Munich le manda que se explique, entonces publica la carta de 28 de Marzo, exponiendo sus principios, que se reducen á no admitir más doctrina que la que en todo tiempo ha sido creida por toda la Iglesia, rechazando todas las falsificaciones. La carta le valió la ex-comunion.

Döllinger ha formado discípulos, que sacaran la cuestion de los límites en que él la ha mantenido como sabio y nada más, dándole verdadero impulso y propagando activamente su doctrina. Entre ellos los hay eminentes, como Huber y como Fiedrich, autor de la *Historia de la Iglesia en Alemania*, y consultado en Fulda por los obispos alemanes con ocasion de la próxima celebracion del Concilio Vaticano.

Fiedrich es el primero que se ha separado de Roma por actos eclesiásticos, casando á un excomulgado y administrando los sacramentos á otro. Tiene treinta y cinco años, y es de carácter entusiasta y enérgico. Otro discípulo y colaborador, aunque no alemán, es lord Acton, tan célebre por la *Gaceta de Augsburg*, á la que comunicaba los detalles íntimos del Concilio. Al lado de estos hay que colocar á Von Schuts, profesor en Praga.

Estos son los iniciadores de la lucha en Baviera, centro de donde parte el movimiento. En el próximo artículo entraremos de lleno en esta importante cuestion.

J. A.

EL CONGRESO BORBÓNICO.

¡Tiemble la situacion! ¡Tiemble Amadeo! Hagan los liberales la maleta y tomen su billete en el correo. Ya del Gobierno se acabó la veta, y no se habrá pasado la semana sin que nos den á todos en la jeta. Así lo decretó la soberana voluntad de Isabel y sus consortes, y así ha de ser porque les dá la gana. Ya en Basileski celebraron Córtes, y no basta en París la policía segun van al referendo pasaportes. Todo lo que en nobleza y bizarría y hermosura y candor España encierra, todo se vió reunido el fausto día. Alf Calonge, el rayo de la guerra, Orovio, el del chaleco anaranjado, Moyano, el mejor mozo de su tierra, Bañuelos, diplomático averiado, y Mon, y Belda, y Castro y Albacete y varios duques, con ó sin ducado. Como poeta estaba Navarrete, Gutierrez de la Vega para el drama y el marqués de Bedmar para el sainete. Doña Isabel representó la dama, de reina hizo Cristina, y de gracioso

alguno que yo sé como se llama. El papel de traidor fué muy goloso, y al fin lo repartieron á un infante que ha hecho siempre muy bien esto, y el oso. La escena más dramática y brillante fué aquella en que se puso la corona al que ha de ser monarca, Dios mediante. Dicen que con sonrisa muy barlona dió el primer viva el duque de Baena en representacion de otra persona, y que la muchedumbre á boca llena pidió el autor al terminar el acto, que no estaba en su casa, y si en la agena. A buscarle salieron ipso facto, y añaden que Marfori le dió caza aunque algunos lo juzgan inexacto. Así en resumen se tegió la hilaza de ese cordel que apenas concluido nuestras pobres gargantas amenaza. Tal el Congreso de París ha sido, y en cuanto la fusion se desparece llevará cada cual su merecido.

Cierto que el caso es grave y lo merece: ¡Una restauracion! y de qué cuadro si cuadro puede ser, *cuadra* parece.

Jamás de lejos como muchos ladro, por eso á la extirpada dinastía no servirá mi lengua de taladro. Mientras humild: la expiacion sufría con lástima y respeto la miraba y de sus amarguras me dolía.

Hoy que soberbia de lanzar acaba un reto audaz á la nacion líbera, que nunca fué su amiga y sí su esclava, una explosion de dignidad severa en mi mano otra vez pone la pluma, más ó méos cruel, siempre sincera. ¿Qué pretenéis, imbéciles, en suma? ¿Qué de nuevo un Borbon nos avasalle? Antes del mar se borrará la espuma,

antes las fieras bajarán al valle, antes poblado se verá el desierto antes desierta quedará la calle. No hoy esperanza, ¡lo pasado ha muerto! y fuera de la muerte, en nuestra vida todo es opaco, nebuloso, incierto. ¡Reina fúlsite, mujer! reza y olvida; tu elevacion pagamos hartó cara, danos, pues, de barato tu caída. Deja á esta tierra de quietud avara reponerse del mal que le habeis hecho tu y esa turba que de sí se ampara. Y en vez del lema: Dios y mi derecho, escribe en el blason de tus mayores este más popular: á lo hecho pecho. Que si aun conservas cuatro aduladores que te quieren hacer lo negro blanco, al verte pobre y vieja, esos señores no te darán de fiyo ni un estanco.

MANUEL DEL PALACIO.

Á JULIA.

Juntos tú y yo vivimos á la vida Llena tú de hermosura y yo de amor; A tí vencido yo, tú á mí vencida, ¡Nos hallamos por fin juntos los dos! Y como ruedan mansas, adormidas, Juntas las ondas en tranquila mar, Nuestras dos existencias siempre unidas Por el sendero de la vida van. Tú asida de mi brazo, indiferente Sigue tu planta mi resuelto pié; Y de la senda en la áspera pendiente A mi lado jamás temas caer. Y tu mano en mi mano, paso á paso, Marchamos con descuido al porvenir, Sin temor de mirar el triste ocaso Donde tendrá nuestra ventura fin. Con tu hechicero sonreír sonríe, Reclinado en tu seno angelical, De ese inocente corazón que es mio Escuchando el tranquilo palpar. Son nuestras almas como el vago ruido De dos flautas lejanas, cuyo son En dulcísimo acento llega unido De la noche callada entre el rumor; Cual dos suspiros que al nacer se unieron En un beso casuísimo de amor; Como el suave perfume que esparcieron Flores distantes y la brisa unió. ¡Cuán ta ternura en tu semblante miro! ¡Que te miren mis ojos siempre así! Nunca tu labio exhale ni un suspiro ¡Y eso me basta para ser feliz! Que en el sepulcro nuestros cuerpos moren ¡Bajo una misma lápida los dos! Mas mi muerte jamás tus ojos lloren ¡Ni en la muerte tus ojos cierre yo!

GREGORIO GUTIERREZ GONZÁLEZ (1).

(1) Nació este señor en la Cexa del Tambo (Estado de Antioquia), en Abril de 1837. De edad de catorce años vino á Bogotá, en donde siguió sus estudios hasta coronarlos recibiendo el grado de doctor en jurisprudencia. En 1853 y 1856 ocupó una curul en la Cámara de representantes de la Confederacion, y en el período siguiente ocupó el mismo puesto en el Senado. Sus poesías han aparecido en diversos periódicos de Medellín, siendo el *Albor Literario* el primero que recibió sus escritos. Sonson es la residencia actual de dicho señor.

SECCION DE ANUNCIOS.

Vin de Bugeaud

TONI-NUTRITIF

au Quinquina et au Cacao combinés

43, rue Réaumur
27 et 29, rue Palestro

Chez J. LEBEAULT, pharmacien, à Paris

43, rue Réaumur
27 et 29, rue Palestro

Los facultativos lo recomiendan con éxito en las enfermedades que dependen de la pobreza de la sangre, en las nevrosias de todas clases, las flores blancas, la diarrea crónica, pérdidas seminales involuntarias, las hemorragias pasivas, las escrófulas, las afecciones escorbúticas, el periodo adinámico de las calenturas tifoidales, etc. Finalmente conviene de un modo muy particularmente especial a los convalecientes, a los niños débiles, a las mujeres delicadas, et a las personas de edad debilitadas por los años y los padecimientos. La *Union medical*, la *Gaceta de los Hospitales*, la *Abeja medica*, las Sociedades de medicina, han constatado la superioridad del presente remedio sobre los demas tónicos.

Depositos en La Habana: SARRA y C^o; — En Buenos-Ayres: A. DEMARCHI y HERMANOS, y en las principales farmacias de las Americas.

Los MALES DE ESTOMAGO, GASTRITIS, GASTRALGIA y las IRRITACIONES de los INTESTINOS

Son curados por el uso del **RACAHOUT DE LOS ARABES** de DELANGRENIER, rue Richelieu, 26, en Paris. — Este agradable alimento, que está aprobado por la Academia imperial de Medicina de Francia y por todos los Médicos mas ilustres de Paris, forma un almuerzo tan digestivo como reparador. — Fortifica el estómago y los intestinos, y por sus propiedades analépticas, preserva de las fiebres amarilla y tífidea y de las enfermedades epidémicas. — Desconfiese de las Falsificaciones. — Depósito en las principales Farmacias de las Americas.

INOFENSIVOS de esquisito perfume de esquisito perfume instantáneamente al cabello y a su color primitivo, por una simple aplicación, grasar el lavar, sin manchar la cara, y sin causar medades de ojos ni Jaquecas.

TEINTURES DU DOCTEUR CALLMANN
QUÍMICO, FARMACÉUTICO DE 1^a CLASSE, LAUREADO DE LOS HOSPITALES DE PARIS
12, rue de l'Echiquier, Paris.

Desde el descubrimiento de estos Tintes perfectos, se abandonan esos tintes debiles llamados AGUAS, que exigen operaciones repetidas y que mojan demasiado la cabeza. — Oscuro, castaño, castaño claro, 8 frs. — Negro rubio, 10 frs. — DR. CALLMANN, 12, rue de l'Echiquier, PARIS. — LA HABANA, SARRA y C^o.

IRRIGADOR

Invencion del Doctor ÉGUISIER.



Los irrigadores que llevan la estam-pilla DRAPIER & FILS, son los únicos que nada dejan que desear. Estos instrumentos reconocidos como superiores y de perfeccion acabada, ninguna relacion tienen con los numerosas imitaciones espareidas en el comercio.
Precio: 14 & 32 fr. segun el tamaño

DRAPIER & FILS, 41, rue de Rivoli, y 7, boulevard Sébastopol, en Paris.

BRAGUERO CON MODERADO

Nueva Invencion, con privilegio s. g. d. g.

PARA EL TRATAMIENTO Y LA CURACION DE LAS HERNIAS.

Estos nuevos Aparatos, de superioridad incontestable, reúnen todas las perfecciones del ARTE HERNIARIO; ofrecen una fuerza que uno mismo modera a su gusto. Todas las pelotillas son en el interior de caucho maleable; no tienen accion ninguna irritante y no perforan el anillo.

Se encuentran en nuestros almacenes toda especie de Bragueros y Suspensorios.

Medalla a la Sociedad de las Ciencias industriales de Paris.

NO MAS CANAS

MELANOGENA
TINTURA SOBRE ALIENTE de DICQUEMARE siné DE RUAN

Para teñir en un minuto, en todos los matices, los cabellos y la barba, sin peligro para la piel y sin ningun olor. Esta tintura es superior a todas las usadas hasta el día de hoy.

Fábrica en Ruan, rue Saint-Nicolas, 20. Depósito en casa de los principales peladores y perfumadores del mundo. Casa en Paris, rue St-Honore, 207.

VERDADERO LE ROY

EN LIQUIDO o PILDORAS

Del Doctor SIGNORET, único Sucesor, 51, rue de Seine, PARIS

Los médicos mas célebres reconocen hoy día la superioridad de los evacuativos sobre todos los demas medios que se han empleado para la

CURACION DE LAS ENFERMEDADES

ocasionadas por la alteracion de los humores. Los evacuativos de LE ROY son los mas infalibles y mas eficaces: curan con toda seguridad sin producir jamas malas consecuencias. Se toman con la mayor facilidad, dosados generalmente para los adultos a una ó dos cucharadas ó 2 ó 4 Pildoras durante cuatro ó cinco dias seguidos. Nuestros frascos van acompañados siempre de una instruccion indicando el tratamiento que debe seguirse. Recomendamos leerla con toda atencion y que se exija el verdadero Le Roy. En los tapones de los frascos hay el sello imperial de Francia y la firma.

PHARMACIE COTTIN

PURGATIF LE ROY SELON L'ORDONNANCE DU DOCTEUR SIGNORET

Avis Es: Des fabricas reconocidas nos y tions suppletivas, an est.

Rue de

DOCTEUR-MÉDECIN ET PHARMACIEN

Signoret
DOCTEUR-MÉDECIN ET PHARMACIEN

ROB BOYVEAU LAFFECTEUR

AUTORIZADO EN FRANCIA, EN AUSTRIA, EN BELGICA Y EN RUSSIA.

Los médicos de los hospitales recomiendan el ROB VEGETAL BOYVEAU LAFFECTEUR, aprobado por la Real Sociedad de Medicina, y garantizado con la firma del doctor Giraudeau de Saint-Gervais, médico de la Facultad de Paris. Este remedio, de muy buen gusto y muy fácil de tomar con el mayor sigilo, se emplea en la marina real hace mas de sesenta años, y cura en poco tiempo, con poca gasta y sin temor de recaidas, todas las enfermedades sífilíticas nuevas, inveteradas ó rebeldes al mercurio y otros remedios, así como los empeines y las enfermedades cutáneas. El Rob sirve para curar: Hérpes, abscesos, gota, marasma, catarros de la vejiga, palidez, tumores blancos, amas-nos, hipocondrias, hidropesia, mal de piedra, sífilis, gastro-enteritis, escrófulas, escorbuto. Depósito, noticias y prospectos, gratis en casa de los principales boticarios.

Depósito general en la casa del Doctor Giraudeau de Saint-Gervais, 12, calle Richer, Paris. — Depósito en todas las boticas. — Desconfiese de la falsificación, véjase la firma que viste la tapa, y lleva la firma Giraudeau de Saint-Gervais.

PEPSINE BOUDAULT



EXPOSICION UNIVERSAL DE 1867

la medalla unica para la pepsina pura ha sido otorgada

A NUESTRA PEPSINA BOUDAULT

la sola aconsejada por el D^r CORVISART médico del Emperador Napoleon III

y la sola empleada en los HOSPITALES DE PARIS, con éxito infalible en Elixir, Vino, Jarabe BOUDAULT y polvos (Frascos de una onza), en las Gastritis, Gastralgias, Agruras, Nauseas, Eructos, Opresion, Pituitas, Casos, Jaqueca, Diarreas y los vomitos de las mujeres embarazadas

PARIS, EN CASA DE HOTTOT, Succ^r, 24 RUE DES LOMBARDS.

DESCONFIESE DE LAS FALSIFICACIONES DE LA VERDADERA PEPSINA BOUDAULT

NICASIO EZQUERRA.

ESTABLECIDO CON LIBRERÍA MERCERÍA Y ÚTILES DE ESCRITORIO

en Valparaiso, Santiago y Copiapó, los tres puntos mas importantes de la república de Chile.

admite toda clase de consignaciones, bien sea en los ramos arriba indicados ó en cualquiera otro que se le confie bajo condiciones equitativas para el remite.

Nota. La correspondencia debe dirigirse a Nicasio Ezquerra, Valparaiso (Chile.)

JARABE DE LABELONYE

Farmacéutico de 1^a classe de la Facultad de Paris.

Este Jarabe este empleado, hace mas de 30 años, por los mas célebres médicos de todos los países, para curar las enfermedades del corazón y las diversas hidropesias. También se emplea con feliz éxito para la curacion de las palpitaciones y opresiones nerviosas, del asma, de los catarros crónicos, bronquitis, tos convulsiva, espantos de sangre, extincion de voz, etc.

Deposito general en casa de LABELONYE y C^o, calle d'Aboukir, 99, plaza del Cairo.

Depósitos: en Habana, Leriverend; Reyes; Fernández y C^o; Sara y C^o; — en Méjico, E. van Wingerdt y C^o; Santa María Da; — en Panama, Kratochwill; — en Caracas, Starup y C^o; Braun y C^o; — en Cartagena, J. Velez; — en Montevideo, Ventura Garraicochea; Lescax; — en Buenos-Ayres, Demarchi Hermanos; — en Santiago y Valparaiso, Mongiardini; — en Callao, Botica central; — en Lima, Dupuyron y C^o; — en Guayaquil, Gault; Calvo y C^o; y en las principales farmacias de la America y de las Filipinas.

GRAGEAS DE GÉLIS Y CONTÉ

Aprobadas por la Academia de Medicina de Paris.

Resulta de dos informes dirigidos a dicha Academia el año 1840, y hace poco tiempo, que las Grageas de Gélis y Conté, son el mas grato y mejor ferruginoso para la curacion de la clorosis (colores pálidos); las pérdidas blancas; las debilidades de temperamento, en ambos sexos; para facilitar la menstruacion, sobre todo a las jóvenes, etc.



PILULES DEHAUT

—Esta nueva combinación, fundada sobre principios no conocidos por los médicos antiguos, llena, con una precisión digna de atención, todas las condiciones del problema del medicamento purgante.

PASTA Y JARABE DE NAFÉ DE DELANGRENIER

Los únicos pectorales aprobados por los profesores de la Facultad de Medicina de Francia y por 50 médicos de los Hospitales de París, quienes han hecho constar su superioridad sobre todos los otros pectorales y su indudable eficacia contra los Resacaos, Grippes, Irritaciones y las Afecciones del pecho y de la garganta.

RACAHOUT DE LOS ARABES DE DELANGRENIER

Único alimento aprobado por la Academia de Medicina de Francia. Restablece a las personas afeccionadas del Estómago ó de los Intestinos; fortalece a los niños y a las personas débiles, y, por sus propiedades analépticas, preserva de las Fiebres amarilla y tifoidea.

EXPRESO ISLA DE CUBA.

EL MAS ANTIGUO EN ESTA CAPITAL. Remite a la Península por los vapores-correos toda clase de efectos y se hace cargo de agenciar en la corte cualquiera comision que se le confie.

EL UNIVERSAL.

PRECIOS DE SUSCRICION. Madrid, un mes. 8 reales. Provincias, un trimestre, directamente. 30 »

EL TARTUFO, COMEDIA EN TRES ACTOS.

Se vende en Madrid, en la librería de Cuesta, calle de Carretas, núm. 9.

CATECISMO DE LA RELIGION NATURAL,

por D. JUAN ALONSO Y EGUILAZ,

REDACTOR DE «EL UNIVERSAL.»

Este folleto encierra en una forma clara, metódica y compendiosa, el resumen sustancial de los principios de la religion natural, es decir de la religion que a todos los hombres ilustrados y de sano criterio dicta su simple buen sentido.

VAPORES-CORREOS DE A. LOPEZ Y COMPANIA.

LINEA TRASATLANTICA. Salida de Cádiz, los días 15 y 30 de cada mes, a la una de la tarde, para Puerto-Rico y la Habana.

LINEA DEL MEDITERRANEO.

Salida de Barcelona los días 7 y 22 de cada mes a las diez de la mañana para Valencia, Alicante, Málaga y Cádiz, en combinación con los correos trasatlánticos.

TARIFA DE PASAJES.

Table with columns for destinations (Cádiz, Puerto-Rico, Habana) and fare classes (Primera, Segunda, Tercera).

TARIFA DE PASAJES.

Table with columns for destinations (Barcelona, Valencia, Alicante, Málaga, Cádiz) and fare classes (1°, 2°, Cubta).

TENEDURIA DE LIBROS.

FOR D. EMILIO GALLUR.

Nueva edición refundida con notables aumentos en la teoría y en la práctica.

Obra recomendada por la Sociedad Económica de Amigos del país de Alicante, y de grande aceptación por el comercio en España y América.



Jeaneira, Callosidades, Ojos de Peilo, Uñeros, etc., en 30 minutos se desembaraza uno de ellos con las LIMAS AMERICANAS de P. Mourthé, con privilegio s. g. d. g., proveedor de los ejércitos, aprobadas por diversas academias y por 15 gobiernos.

ENFERMEDADES DEL PECHO

CLOROSIS ANEMIA OPILACION

Alivio pronto y efectivo por medio de los Jarabes de hipofosfito de sosa, de cal y de hierro del Doctor Churchill.

FABULAS POLITICAS.

(Cuaderno detenido y recogido en Mayo de 1868.) Se vende en la librería de Cuesta, calle de Carretas, 9.

OBRAS DE TEXTO

FOR SALVADOR Y AZNAR.

TENEDURIA DE LIBROS POR PARTIDA DOBLE.—Notena edición, aplicada a las contabilidades mercantiles, industriales, de la propiedad, la general del Estado y de las provincias, etc., etc., etc.

CORRESPONSALES DE LA AMÉRICA EN ULTRAMAR Y DEMAS CONDICIONES DE LA SUSCRICION.

Large table listing correspondents for various regions: ISLA DE CUBA, FILIPINAS, CENTRO AMÉRICA, BOLIVIA, BRASIL, PARAGUAY, ECUADOR, CHILE, GUYANA INGLESA, TRINIDAD, ESTADOS UNIDOS, and EXTRANJERO.

CONDICIONES DE LA PUBLICACION.

POLITICA, ADMINISTRACION, COMERCIO, ARTES, CIENCIAS, INDUSTRIA, LITERATURA, etc.—Este periódico, que se publica en Madrid los días 13 y 28 de cada mes, hace dos numerosas ediciones, una para España, Filipinas y el extranjero, y otra para nuestras Antillas, Santo Domingo, San Thomas, Jamaica y demás posesiones extranjeras, América Central, Méjico, Norte-América y América del Sur.

Se suscribe en Madrid: Librería de Durán, Carrera de San Gerónimo; Lopez, Cármen y Plaza, Carretas.—Provincias: en las principales librerías, ó por medio de libranzas de la Tesorería Central, Giro Mútuo, etc., ó sellos de Correos, en carta certificada.—Extranjero: Lisboa, librería de Campos, rua nova de Almada, 68 París, librería Española de M. C. d'Enne Schmit, rue Favart, núm. 2; Londres, Sres. Chidley y Cortazar, 17, Store Street.